

CLAA\_GJN\_AAS\_127.17

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2017

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

# SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGÁNICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 4o. y 6o., fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se expidió el siguiente:

# ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGÁNICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**ARTICULO PRIMERO.** Se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la forma siguiente:

- I. Al Titular de la Secretaría:
  - a) Unidad de Comunicación Social y Vocero.
  - b) Unidad de Productividad Económica.
  - c) Unidad de Inteligencia Financiera.
- II. A la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público:
  - a) Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública.
  - b) Unidad de Crédito Público.
  - c) Unidad de Banca de Desarrollo.
  - d) Unidad de Banca, Valores y Ahorro.
  - e) Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.
  - f) Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda.
  - g) Coordinación Administrativa de la Subsecretaría del Ramo.
- **III.** A la Subsecretaría de Ingresos:
  - a) Unidad de Política de Ingresos no Tributarios.



CLAA\_GJN\_AAS\_127.17

- b) Unidad de Política de Ingresos Tributarios.
- c) Unidad de Legislación Tributaria.
- d) Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.
- e) Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos.
- f) Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Ingresos.

## IV. A la Subsecretaría de Egresos:

- a) Unidad de Inversiones.
- **b)** Unidad de Política y Control Presupuestario.
- c) Unidad de Evaluación del Desempeño.
- d) Unidad de Contabilidad Gubernamental.
- e) Dirección General de Programación y Presupuesto "A".
- f) Dirección General de Programación y Presupuesto "B".
- g) Dirección General Jurídica de Egresos.
- h) Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Egresos.

## V. A la Oficialía Mayor:

- a) Dirección General de Recursos Financieros.
- b) Dirección General de Recursos Humanos.
- c) Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales.
- d) Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
- e) Dirección General de Promoción Cultural, y Acervo Patrimonial.
- f) Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información.
- g) Conservaduría de Palacio Nacional.
- h) Unidad de Igualdad de Género.
- i) Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor.

## VI. A la Procuraduría Fiscal de la Federación:

- a) Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta.
- **b)** Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos.
- c) Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros.
- d) Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones.
- e) Coordinación Administrativa de la Procuraduría Fiscal de la Federación.

### VII. A la Tesorería de la Federación:

- a) Subtesorería de Operación.
- b) Subtesorería de Control y Continuidad Operativa.



CLAA\_GJN\_AAS\_127.17

- c) Subtesorería de Vigilancia de Recursos y Valores.
- d) Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- e) Direcciones Regionales de Vigilancia de Recursos y Valores.
- f) Coordinación Administrativa de la Tesorería de la Federación.

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se abroga el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se delegan las facultades que se indican, publicado el 5 de noviembre de 2004.

OFICIO 500-05-2017-38736 MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LISTADO GLOBAL DE PRESUNCIÓN DE CONTRIBUYENTES QUE SE UBICARON EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69-B, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

Oficio: 500-05-2017-38736

El Administrador Central de Fiscalización Estratégica, adscrito a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet



CLAA GJN AAS 127.17

del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Anexo 1 del oficio número 500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017 en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

OFICIO 500-05-2017-38771 **MEDIANTE** SE DE EL CUAL COMUNICA LISTADO CONTRIBUYENTES QUE **DESVIRTUARON** LA **PRESUNCIÓN** DE INEXISTENCIA DE OPERACIONES PREVISTA EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

Oficio: 500-05-2017-38771

El Administrador Central de Fiscalización Estratégica, adscrito a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, comunica los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, durante el procedimiento previsto en el segundo párrafo del citado precepto legal, a través de la presentación de pruebas y alegatos ofrecidos y exhibidos, dichos contribuyentes lograron desvirtuar la presunción de la autoridad por cuanto hace específicamente a las operaciones señaladas en dichos oficios.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.



CLAA\_GJN\_AAS\_127.17

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Se precisa que el hecho de que los contribuyentes señalados hayan desvirtuado específicamente los hechos consignados en el oficio de presunción y de resolución definitiva que motivó su publicación en el listado correspondiente, es únicamente en relación a los comprobantes fiscales señalados en el oficio de presunción que en su momento les fue notificado, estando a salvo las facultades de la autoridad fiscal en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación en relación a los demás comprobantes fiscales que en su caso hayan emitido

# SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR LIMÓN Y CEBOLLA.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracción III, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 31, 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se expidió el ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR LIMÓN Y CEBOLLA.

## **TRANSITORIOS**

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Con el objeto de garantizar la equidad en la asignación de los cupos, el horario para la presentación de las solicitudes a que se refiere el Punto Quinto del presente Acuerdo, tanto en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior como en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía, comenzará a partir de las 11:00 horas (tiempo de la Zona del Centro de México) exclusivamente el primer día hábil de enero de 2018.



CLAA GJN AAS 127.17

**Tercero.-** Hasta en tanto se realizan los ajustes correspondientes al trámite SE-FO-03-033 "Asignación directa de cupo de importación y exportación" y el mismo sea liberado mediante la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, además de adjuntar a la solicitud de asignación de cupo los documentos señalados en el Punto Quinto del presente Acuerdo, se deberá adjuntar el formato SE-FO-03-013-5 "Solicitud de certificados de cupo" debidamente firmado y completado.

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR CARNE DE RES Y ARROZ.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracción III, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se expidió el **ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR CARNE DE RES Y ARROZ**.

**Único.-** Se **reforman** la tabla del Punto Primero y el Punto Séptimo del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar carne de res y arroz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2017.

## **TRANSITORIO**

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPOS PARA IMPORTAR, CON ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, CARNE DE POLLO.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracción III, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se expidió el ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR, CON ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, CARNE DE POLLO.

**Único.-** Se **reforman** el primer párrafo del Punto Primero, el cuarto párrafo del Punto Quinto y los puntos Séptimo y Noveno del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo



CLAA\_GJN\_AAS\_127.17

establecido, carne de pollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013 y sus posteriores modificaciones, como a continuación se indica:

"Primero.- Se establece un cupo agregado para importar, del 16 de mayo de 2013 al 31 de diciembre de 2019, carne de pollo fresca, refrigerada o congelada, libre de arancel, de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2013, como se indica en la siguiente tabla:

... Quinto.- ... ...

Para la solicitud de asignación del cupo a que se refiere este Acuerdo, se deberá usar el formato SE-FO-03-033 "Asignación directa de cupo de importación y exportación" y la correspondiente Delegación o Subdelegación Federal de la Secretaría de Economía emitirá, en su caso, la "Constancia de asignación de cupo", dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, la cual tendrá una vigencia del periodo comprendido entre la fecha de expedición y el 31 de diciembre de 2019.

...

**Séptimo.-** La vigencia de los certificados de cupo a que se refiere este Acuerdo será lo que ocurra primero: 60 días naturales o al 31 de diciembre de 2019.

**Noveno.-** Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo estarán a disposición de los interesados en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía o en la página electrónica www.gob.mx."

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las constancias de asignación expedidas antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo serán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2019.



CLAA\_GJN\_AAS\_127.17

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. fracción III, 5o. fracción III, V, XII y XIII, 17, 20 y 27 de la Ley de Comercio Exterior, 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se expidió el ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.

**Único.- Se reforma la tabla de la f**racción VIII del numeral 2 del Anexo 2.2.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones posteriores.

## **TRANSITORIO**

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ACUERDO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1067 BIS FRACCIÓN II, 1253 FRACCIÓN VI, 1339, 1340 Y 1390 BIS 33 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Con fundamento en los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1067 Bis fracción II, 1253 fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se expidió el siguiente:

## Acuerdo

**ÚNICO.-** Los montos actualizados correspondientes a los artículos 1067 Bis fracción II; 1253 fracción VI; 1339; 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio.

## **TRANSITORIO**



CLAA GJN AAS 127.17

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACIÓN PARA IMPORTAR JUGUETES Y PRODUCTOS PARA BEBÉ.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 fracción III, 5 fracción III, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26, 31, 33 y 35 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se expidió e ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACIÓN PARA IMPORTAR JUGUETES Y PRODUCTOS PARA BEBÉ.

## **TRANSITORIOS**

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2020.

**Segundo.-** La Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior quedará habilitada para la recepción de las solicitudes de asignación el 1 de enero de 2018, sin embargo los plazos a que se refiere el punto sexto del presente Acuerdo, correrán a partir de primer día hábil de 2018.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

## **Atentamente**



CLAA\_GJN\_AAS\_127.17

# Gerencia Jurídica Normativa CLAA

carmen.borgonio@claa.org.mx

# **SEGUNDA SECCION** PODER EJECUTIVO

# SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### **ACUERDO 137/2017**

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ANAYA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 4o. y 6o., fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el 27 de septiembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con objeto de actualizar las facultades y denominaciones de algunas de sus unidades administrativas:

Que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RISHCP), corresponde de manera indelegable a su titular adscribir orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere dicho Reglamento, y

Que acorde con las modificaciones realizadas, es necesario actualizar la adscripción de las unidades administrativas de esta Secretaría, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

## ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGÁNICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ARTICULO PRIMERO. Se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la forma siguiente:

- Al Titular de la Secretaría:
  - Unidad de Comunicación Social y Vocero.
  - Unidad de Productividad Económica. b)
  - Unidad de Inteligencia Financiera.
- II. A la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público:
  - Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública.
  - Unidad de Crédito Público. b)
  - Unidad de Banca de Desarrollo. c)
  - d) Unidad de Banca, Valores y Ahorro.
  - Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social. e)
  - f) Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda.
  - Coordinación Administrativa de la Subsecretaría del Ramo.
- III. A la Subsecretaría de Ingresos:
  - a) Unidad de Política de Ingresos no Tributarios.
  - Unidad de Política de Ingresos Tributarios. b)
  - Unidad de Legislación Tributaria. c)

- d) Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.
- e) Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos.
- f) Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Ingresos.

### **IV.** A la Subsecretaría de Egresos:

- a) Unidad de Inversiones.
- b) Unidad de Política y Control Presupuestario.
- c) Unidad de Evaluación del Desempeño.
- d) Unidad de Contabilidad Gubernamental.
- e) Dirección General de Programación y Presupuesto "A".
- f) Dirección General de Programación y Presupuesto "B".
- g) Dirección General Jurídica de Egresos.
- h) Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Egresos.

## V. A la Oficialía Mayor:

- a) Dirección General de Recursos Financieros.
- b) Dirección General de Recursos Humanos.
- c) Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales.
- d) Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
- e) Dirección General de Promoción Cultural, y Acervo Patrimonial.
- f) Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información.
- g) Conservaduría de Palacio Nacional.
- h) Unidad de Igualdad de Género.
- i) Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor.

### VI. A la Procuraduría Fiscal de la Federación:

- a) Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta.
- b) Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos.
- c) Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros.
- d) Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones.
- e) Coordinación Administrativa de la Procuraduría Fiscal de la Federación.

### VII. A la Tesorería de la Federación:

- a) Subtesorería de Operación.
- b) Subtesorería de Control y Continuidad Operativa.
- c) Subtesorería de Vigilancia de Recursos y Valores.
- d) Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- e) Direcciones Regionales de Vigilancia de Recursos y Valores.
- f) Coordinación Administrativa de la Tesorería de la Federación.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se delegan las facultades que se indican, publicado el 5 de noviembre de 2004.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2017.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, José Antonio González Anaya.- Rúbrica.

# SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

DIARIO OFICIAL

# SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2017-38736 mediante el cual se comunica el listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2017-38736

**Asunto:** Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1,2 párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e); y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a) del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que en tal sentido les notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten en los términos señalados en el oficio en el cual se le notifica que se ha ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los

términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación."

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente.

Ciudad de México, 01 de diciembre de 2017.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, **Ady Elizabeth García Pimentel**.- Rúbrica.

Asunto: Anexo 1 del oficio número 500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017 en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

A continuación, se enlistan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número **500-05-2017-38736** de fecha 1 de diciembre de 2017, emitido por la L.C. Ady Elizabeth García Pimentel Administradora Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
1	AAA100303L51	INGENIOS SANTOS, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-02-2017- 18704 de fecha 7 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	13 de noviembre de 2017
2	AAMA8509178Y6	ARZAGA MENDOZA ARTURO	500-21-00-04-02-2017- 4612 de fecha 11 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	25 de octubre de 2017
3	AAP081218EY7	APRODEME ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE DESARROLLO MERCANTIL, S.C.	500-41-00-04-02-2017- 15512 de fecha 11 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	15 de septiembre de 2017
4	AAR110929STA	AKENBA Y ARAMENI, S.A. DE C.V.	500-37-00-04-03-2017- 19213 de fecha 22 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	29 de noviembre de 2017
5	AAU070208LB4	AGRUPACIÓN AGRÍCOLA UNIDOS RÍO TONTO, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-65-00-04-02-2017- 20031 de fecha 26 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	3 de noviembre de 2017
6	AAVC730831KD6	ARANDA VELAZCO CÉSAR 500-51-00-01-01-2017- 25076 de fecha 20 de octubre de 2017 "1"  Administración Desconcentrada 2 de Auditoría Fiscal de Sinaloa octubre de 2017 "1"			
7	ACA090616432 AZUL CONSTRUCTORA 500- ANGELOPOLITANA, S.A. DE C.V. 8544		500-27-00-07-01-2017- 8546 de fecha 3 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	18 de octubre de 2017
8	ACB130814281	ABSA CORPORATIVO DEL BAJÍO, S. DE R.L. DE C.V.	500-25-00-04-02-2017- 10494 de fecha 27 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	15 de noviembre de 2017
9	ACO101018G99	ARTAX COMERCIALIZADORES, S.A. DE C.V.	500-36-05-02-02-2017- 28875 de fecha 15 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	25 de octubre de 2017
10	ACO110809SX4	ARGON CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017- 17723 de fecha 17 de mayo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	1 de agosto de 2017
11	ACO120510SI0	ARDELECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-44-00-05-00-2017- 13386 de fecha 24 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	8 de noviembre de 2017
12	ACP120308UA7	ARANDEL COMERCIO Y PRODUCTOS, S.A. DE C.V.	ANDEL COMERCIO Y PRODUCTOS, 500-41-00-04-02-2017- Administración Des		17 de octubre de 2017
13	ADC041201122	ABARROTERA DEL DUERO, S.A. DE C.V. CONTRATO NÚMERO 1 A. EN P.	500-42-00-04-02-2016- 06661 de fecha 27 de septiembre de 2017	500-42-00-04-02-2016- Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo	
14	AEE1304125Q0	ASESORÍA EMPRESARIAL E INDUSTRIAL NORMEX, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-00-2017- 02898 de fecha 12 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	16 de junio de 2017

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	
15	AEFJ910707VD1	ÁNGEL FERNÁNDEZ JUDITH MARISOL	500-38-00-04-02-2017- 17198 de fecha 11 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	11 de octubre de 2017	
16	AIA120507CA7	ACC INGENIERÍA AMBIENTAL APLICADA, S.A. DE C.V.	500-05-08-2017-38631 de fecha 27 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de noviembre de 2017	
17	AIN101220SF4	AF INVERSIONES, S.A. DE C.V.	500-37-00-06-01-2017- 23940 de fecha 27 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	6 de noviembre de 2017	
18	ALS070213U25	AGRICULTORES LUCHANDO SIEMPRE EN LA TIERRA, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-65-00-04-01-2017- 20030 de fecha 26 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	3 de noviembre de 2017	
19	AMA1008263G3	AVAILABLE MACHINE, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-00-2017- 04132 de fecha 19 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	31 de julio de 2017	
20	AMI080912F19	AV MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	500-37-00-04-02-2016- 24389 de fecha 18 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	29 de noviembre de 2017	
21	ANJ120329KL8	ALTERNATIVAS DE NEGOCIOS JURÍDICOS, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-04-2017- 31673 de fecha 3 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	9 de noviembre de 2017	
22	APN1508314K2	ASESORÍA PROFESIONAL DE NEGOCIOS ASPRODEN, S.C.	500-35-00-06-01-2017- 18990 de fecha 19 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	26 de octubre de 2017	
23	APU1306244L7	AYAN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-01-2017- 17038 de fecha 23 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	9 de octubre de 2017	
24	ASA091112BQ5	ACHE SERVICIOS DE ALIMENTOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-22-00-05-04-2017- 15282 de fecha 19 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"	27 de noviembre de 2017	
25	ASA130320NI2	ASESORÍA Y SERVICIOS ALBUCURQUE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017- 26309 de fecha 13 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	31 de octubre de 2017	
26	ASA1312133U6	AN SERVICIOS DE ALTO NIVEL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017- 37721 de fecha 24 de octubre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	30 de octubre de 2017	
27	ATR1502063A6	AKTUALEM TRATASSI, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-02-2017- 9151 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	20 de octubre de 2017	
28	AUA131108N93	ASESORÍAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32128 de fecha 11 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de noviembre de 2017	
29	BAGE830213K81	BARBOZA GARCÍA EUDORO	500-37-00-04-03-2017- 19147 de fecha 24 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	31 de octubre de 2017	
30	BATM780302EA6	BALZECA TOLEDO MIRIAM DEL CARMEN	500-59-00-01-00-2017- 3127 de fecha 5 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	17 de noviembre de 2017	
31	BBC100712NH2	BCM BETA COMERCIAL MÚLTIPLE, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-02-2017- 8344 de fecha 16 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	21 de noviembre de 2017	
32	BCY1307267H6	BUSINESS CONSORTIUM DE YUCATÁN, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-03-2017- 06936 de fecha 23 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	22 de noviembre de 2017	
33	BESA770802PZ1	BERUMEN SÁNCHEZ JOSÉ ÁNGEL	500-70-00-07-01-2017- 10059 de fecha 13 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	23 de octubre de 2017	
34	BIS140114R44	BALCA INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017- 006939 de fecha 20 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	15 de noviembre de 2017	
35	BME150423JN6	BASEMINT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38672 de fecha 7 de noviembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de noviembre de 2017	
36	BUTE900323242	BUSTAMANTE TORRES EDUARDO	500-63-00-05-01-2017- 8906 de fecha 8 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	6 de octubre de 2017	
37	CAA120719PT8	CAPACITACIÓN ADIESTRAMIENTO Y ASESORÍA PROFESIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32154 de fecha 14 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de noviembre de 2017	
38	CAC110824MK4	CORPORATIVO DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.C.	500-05-08-2017-38656 de fecha 1 de noviembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2017	
39	CAC110929767	CONSTRUCTORA ARMADORA CIRNAS, S.A. DE C.V.	500-37-00-04-03-2017- 19212 de fecha 22 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	29 de noviembre de 2017	
40	CACE730818I15	CHÁVEZ CARBAJAL ELIZABETH	500-36-07-03-01-2017- 22955 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	26 de octubre de 2017	
41	CAHD920416SM6	CALVO HERRERA DULCE MARÍA	500-20-00-04-00-2017- 5114 de fecha 19 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	31 de octubre de 2017	
42	CAJJ691225D45	CABALLERO JIMÉNEZ J. JESÚS	500-24-00-07-01-2017- 12383 de fecha 26 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	13 de noviembre de 2017	
43	CAM080926P54	CONSORCIO ADMINISTRATIVO MAZATZIN, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-02-2017- 15521 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	26 de septiembre de 2017	
	i			1	i .	

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
44	CAMM451220NF4	CHÁVEZ MURILLO JESÚS MANUEL	500-09-00-04-01-2017- 04377 de fecha 27 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"	18 de octubre de 2017
45	CAMM820911EY0	CHÁVEZ MIRANDA MARICELA	500-25-00-02-01-2017- 14010 de fecha 14 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	14 de septiembre de 2017
46	CAPR7709084Y4	CHABRAND PÉREZ ROBERTO	500-50-00-06-02-2017- 18707 de fecha 7 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	14 de noviembre de 2017
47	CAR160229F29	CARYRA, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-06-01-2017- 47367 de fecha 25 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	1 de noviembre de 2017
48	CARM6404269B4	CALA ROMERO MARCELINA	500-71-02-01-02-2017- 66507 de fecha 25 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	27 de noviembre de 2017
49	CAS130405NL8	CONSTRUCCIONES ASIER, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2017- 9653 de fecha 22 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	30 de noviembre de 2017
50	CASJ680906HF5	CHÁVEZ SÁNCHEZ JESÚS RAMIRO	500-50-00-06-02-2017- 18708 de fecha 7 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	14 de noviembre de 2017
51	CAZ1411216U0	COMERCIALIZADORA AZTI, S. DE R.L. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017- 007530 de fecha 23 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	29 de noviembre de 2017
52	CBI110527GH7	CONSTRUCTORA BIXE, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2017- 50945 de fecha 3 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	25 de octubre de 2017
53	CBI131213A41	COMERCIALIZADORA BUSINESS INCORPORATED, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017- 37722 de fecha 24 de octubre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	30 de octubre de 2017
54	CCA130424HP2	CIMMA CANCINO Y ASESORES, S.A. DE C.V.	500-39-00-04-01-2017- 08332 de fecha 12 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	20 de octubre de 2017
55	CCA160523QQA	COMERCIALIZADORA CAPISTRAN, S. DE R.L. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017- 007524 de fecha 17 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	28 de noviembre de 2017
56	CCE131213C42	COMERCIAL CHIAPAS ES SUR, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38663 de fecha 3 de noviembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de noviembre de 2017
57	CCO0604196A8	CONTACTA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2017- 25287 de fecha 27 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	3 de noviembre de 2017
58	CCO1312182X7	CONSULTA Y COMERCIALIZA, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2017- 9654 de fecha 22 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	24 de noviembre de 2017
59	CCO150513SGA	CHANEQUE COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2017- 9583 de fecha 16 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	23 de noviembre de 2017
60	CCO891117LR4	CORPORACIÓN COLORADO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32176 de fecha 26 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de octubre de 2017
61	CDA130930FK1	CAPITAL DE DESARROLLO EN ACCIÓN, S.C.	500-04-00-00-00-2017- 40808 de fecha 16 de noviembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	17 de noviembre de 2017
62	CDE0412141H6	COMUNICACIONES DEDICADAS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-31098 de fecha 6 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de noviembre de 2017
63	CDI060317MD5	COSMOINFINITO DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2017- 66556 de fecha 30 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	6 de noviembre de 2017
64	CECO7407014C8	CERÓN CHAVARRÍA ORLANDO	500-46-00-05-02-2017- 25104 de fecha 27 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	27 de octubre de 2017
65	CELA700305N35	CERDA LOEZA ADRIANA	500-37-00-07-02-2016- 23834 de fecha 13 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	15 de septiembre de 2016
66	CES120727TG2	CONFIGURACIONES, ESTILOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017- 30735 de fecha 28 de agosto de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	31 de octubre de 2017
67	CFI12121297A	CONSTRUCCIONES FIRTEC, S.A. DE C.V.	500-44-00-05-00-2017- 12153 de fecha 27 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	10 de noviembre de 2017
68	CGC130712JI9	CONSULTORÍA GENERAL CUH CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38915 de fecha 13 de noviembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de noviembre de 2017
69	CHA140114KD1	CORPORATIVO HOSPITALARIO AXIOMA, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-01-2017- 4530 de fecha 15 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	17 de agosto de 2017
70	CHI1309107D2	CONSTRUCCIONES HIWET, S.A. DE C.V.	500-47-00-02-05-2017- 025449 de fecha 13 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	29 de noviembre de 2017
71	CHK071001BY6	COMERCIALIZADORA HIGA KARA, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2017- 66521 de fecha 23 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	21 de noviembre de 2017
72	CHU101220KG2	COMERCIALIZADORA HURDINOZA, S.A.	500-05-2017-30234 de	17 de noviembre de 2017	

de 2017

León "2"

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
102	CUR141008L91	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA DE RIVA, S.A. DE C.V.	500-50-00-02-03-2017- 18714 de fecha 7 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	15 de noviembre de 2017
103	CVC1204269M3	COMERCIALIZADORA DEL VALLE CENTRAL, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2017- 18982 de fecha 4 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	9 de noviembre de 2017
104	CVN050130N80	CAPRINOCULTORES DEL VALLE DE NAZARENO, S.C. DE R.L.	500-16-00-00-00-2017- 12137 de fecha 18 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	25 de octubre de 2017
105	DAGD840508U8A	DAVIS GREEN DANILO	500-12-00-04-01-2017- 09190 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	6 de noviembre de 2017
106	DAI150219765	DMH ASESORÍA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017- 34014 de fecha 25 de septiembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	26 de octubre de 2017
107	DCF0902186E3	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA FRANK, S.A. DE C.V.	500-52-00-05-00-2017- 01974 de fecha 20 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"	20 de abril de 2017
108	DCO111212B42	1212B42 DLDE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. 500-04-00-00-2017- 30580 de fecha 31 de julio de 2017 Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal		12 de octubre de 2017	
109	DCO130529RN7	DIPO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-03-2017- 2971 de fecha 8 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	25 de octubre de 2017
110	DDP130619HL0	DESARROLLADORA DE PROYECTOS PRÁCTICOS DEL ATLÁNTICO, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2017- 5939 de fecha 18 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"	3 de noviembre de 2017
111	DEM060914M93	DESARROLLO ESPECIALIZADO MEDICO DENTAL, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-01-2017- 4529 de fecha 3 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	17 de agosto de 2017
112	DES131031FE8	DESARROLLO EN EVOLUCIÓN DEL SUR MAC, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017- 42462 de fecha 21 de noviembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	23 de noviembre de 2017
113	DIB090127AB9	DESARROLLOS INMOBILIARIOS BONILLA, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-00-2017- 02500 de fecha 3 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	7 de marzo de 2017
114	DIBF790727J82	DIAZ BATREZ FRANCISCO JAVIER	500-21-00-04-02-2017- 3960 de fecha 31 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	30 de octubre de 2017
115	DIC140509CK6	DISEÑO, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN GUERRERO, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2017- 9636 de fecha 21 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	28 de noviembre de 2017
116	DIL131104RN6	DILMAT, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-02-2017- 04106 de fecha 20 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	25 de octubre de 2017
117	DNK0703225T8	DISTRIBUIDORA NKL, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2017- 16017 de fecha 7 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	23 de octubre de 2017
118	DPA1312137T4	DICOM PROFESIONISTAS ASOCIADOS, S.C.	500-04-00-00-00-2017- 37723 de fecha 24 de octubre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	30 de octubre de 2017
119	DSI1012101D1	DEFI SERVICIOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.	500-44-00-05-00-2017- 12154 de fecha 27 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	27 de noviembre de 2017
120	DUVE8202108G5	DURÁN VELÁZQUEZ EVELYN BELEM	500-73-03-04-33-2017- 10299 de fecha 15 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	23 de noviembre de 2017
121	EAD130715F19	EMPLOYERS AND ADMINISTRATION, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017- 30574 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	31 de octubre de 2017
122	EAGF6004202TA	ESTRADA GARCÍA FELIPE	500-35-00-06-01-2017- 18989 de fecha 19 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	23 de noviembre de 2017
123	EAZ150831V35	ESTRATEGIAS AZUETA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017- 30576 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	10 de octubre de 2017
124	ECE101217DY9	"EMPRESARIALES COOPERATIVISTAS EMCOO", S.C. DE R.L. DE C.V.	500-65-00-05-04-2017- 19822 de fecha 14 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	6 de noviembre de 2017
125	EET131214AL6	EDIFICIOS EMPORIO TOTAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38662 de fecha 3 de noviembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de noviembre de 2017
126	EGA050707123	EMPRESAS GALICIA, S.A. DE C.V.			10 de noviembre de 2017
127	EGC140704IQ3	ELIT GUTIÉRREZ COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017- 40810 de fecha 16 de noviembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	24 de noviembre de 2017
128	EIC110712NZ8	EQUIPOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017- 40671 de fecha 30 de	Administración Central de Verificación y Evaluación de	10 de noviembre de 2017

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
			octubre de 2017	Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	
129	EIN140414NZ5	EXCELENCIA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2017- 10264 de fecha 15 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	10 de octubre de 2017
130	EIS1302259M4	EKCOIL INDUSTRIAL DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017- 17725 de fecha 17 de mayo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	1 de agosto de 2017
131	EMI131104FK3	EQUIPOS Y MATERIALES INDUSTRIALES YURO, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2017- 18079 de fecha 30 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	6 de noviembre de 2017
132	EMX0703135U9	ENLACE MX, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-03-2016- 20899 de fecha 24 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	25 de noviembre de 2016
133	EPT100528J45	EMAVI POWER TRANSMISIÓN DIVISIÓN, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-02-2017- 18705 de fecha 7 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	7 de noviembre de 2017
134	EUGJ651225276	ESQUIVEL GONZÁLEZ JUAN JESÚS	500-16-00-00-00-2017- 12876 de fecha 6 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	13 de noviembre de 2017
135	FAS140903D89	FK AUTOMOTRIZ SERVICE CENTER, S. DE R.L. DE C.V.	500-08-00-04-00-2017- 016794 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aquascalientes "1"	7 de noviembre de 2017
136	FBA1103295U5	"FLOW/AGENCIA CREATIVA", S.A. DE C.V.	500-36-07-03-01-2017- 22943 de fecha 27 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	6 de noviembre de 2017
137	FCD040611IL4	FORMACIÓN CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL, S.A. DE C.V.	500-73-04-10-36-2017- 4280 de fecha 7 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	27 de octubre de 2017
138	FCM141229GK3	FORDELARES COMERCIALIZADORA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38700 de fecha 16 de noviembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	24 de noviembre de 2017
139	FEA100609PS1	FIRMA ESPECIALIZADA EN ASESORÍA ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V.	500-36-06-01-01-2017- 40050 de fecha 24 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	6 de noviembre de 2017
140	FOMA790123NR8	FLORES MALDONADO ALEJANDRO	500-35-00-06-01-2017- 18986 de fecha 12 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	16 de noviembre de 2017
141	FOMO7005114P2	FLORES MANCILLA OCTAVIO HORACIO	500-71-02-01-02-2017- 66508 de fecha 25 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	27 de noviembre de 2017
142	GAG111130SF6	GRUPO ASESOR DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-10-00-07-03-2017- 50894 de fecha 16 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	21 de noviembre de 2017
143	GAGL590101669	GARZA GARZA LAURA	500-58-00-04-03-2017- 3444 de fecha 23 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"	30 de octubre de 2017
144	GAN111207J50	GAP ASESORES DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-10-00-07-03-2017- 50895 de fecha 16 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	23 de noviembre de 2017
145	GAP060908C67	GRUPO ADMINISTRADOR DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	500-10-00-07-03-2017- 50675 de fecha 15 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	21 de noviembre de 2017
146	GAVL6411268F1	GARCÍA VEGA JOSÉ LUIS GUSTAVO	500-35-00-06-01-2017- 18984 de fecha 12 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	21 de noviembre de 2017
147	GBI111108TU0	GRUPO BORHNNER INMUEBLES, S.A. DE C.V.	500-20-00-04-00-2017- 5794 de fecha 02 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	10 de noviembre de 2017
148	GBO120302V91	GLOBAL BAKER OIL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-31099 de fecha 6 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de noviembre de 2017
149	GBU090921E79	GRUPO BUTRAC, S.A. DE C.V.	500-44-00-05-00-2017- 12151 de fecha 27 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	7 de noviembre de 2017
150	GCA130617KE5	GRUPO CIEN DE LA ANGELÓPOLIS, S.C.	500-04-00-00-00-2017- 42463 de fecha 21 de noviembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	23 de noviembre de 2017
151	GCD140527G59	GRUPO CEDRO DEL DESIERTO, S. DE R.L. DE C.V.	500-21-00-04-02-2017- 2269 de fecha 18 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	10 de octubre de 2017
152	GCG120128BT2	GRUPO CONSTRUCTOR GONZAC, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16144 de fecha 31 de mayo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de noviembre de 2017
153	GCO1506042D0	GILCAS COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	500-22-00-05-04-2017- 15197 de fecha 20 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"	21 de noviembre de 2017
154	GED120425KP7	GRUPO EDUCULTA, A.C.	500-32-00-03-01-2017- 31467 de fecha 23 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	22 de noviembre de 2017
155	GEM110413EN6	GRUPO EMPRESARIAL MXEM, S.A. DE C.V.	500-05-08-2017-38626 de fecha 26 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017
156	GEM120512PN4	GRUPO EMPRESARIAL MORALES Y DE LA TORRE, S.C.	500-05-2017-32252 de fecha 5 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de noviembre de 2017
	i	D. 101112, 0.0.	0 0 00 0000010 00 2017	Journe a di a la cita la c	1

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
157	GER150819TU0	GRUPO EMPRESARIAL RD DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38682 de fecha 10 de noviembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2017
158	GFI060811HE8	GRUPO FILVEA, S.C. DE R.L.	500-43-03-05-01-2017- 7699 de fecha 15 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	19 de octubre de 2017
159	GGA081114E19	GRUPO GARATI, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-01-2017- 4651 de fecha 30 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	6 de noviembre de 2017
160	GGO080401LE5	GRUPO GORSA, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2017-38694 de fecha 13 de noviembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2017
161	GIM120207CA9	GRUPO INTEGRAL MAINZA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16283 de fecha 11 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de septiembre de 2017
162	GMC100421AS7	GRUPO MULTIDISCIPLINARIO CONSTRUCTOR Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-37-00-03-01-2017- 23823 de fecha 27 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	3 de noviembre de 2017
163	GME0508309YA	G.P. MEXICANA, S.A. DE C.V.	MEXICANA, S.A. DE C.V. 500-30-00-07-01-2017- 6993 de fecha 27 de octubre de 2017  Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"		7 de noviembre de 2017
164	GOM100527A1A	GRUPO ORGÁNICOS DE MICHOACÁN CHÁVEZ ÁLVAREZ, S.P.R. DE R.L.	500-38-00-04-02-2017- 20848 de fecha 7 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	14 de noviembre de 2017
165	GORG590222FY5	GONZÁLEZ ROMÁN JOSÉ GUILLERMO MARGARITO	500-45-00-04-02-2017- 29092 de fecha 7 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"	8 de noviembre de 2017
166	GPR090402DP7	GRUPO PRAMASOTIL, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2017- 8666 de fecha 11 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	9 de noviembre de 2017
167	GRE120330M68	GUPA REFRIGERACIÓN, S. DE R.L. DE C.V.	500-35-00-06-01-2017- 12569 de fecha 8 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	25 de septiembre de 2017
168	GSA150127I20	G+R STUDIO DE ARQUITECTURA, S.C.	500-13-00-04-01-2017- 5615 de fecha 27 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "2"	30 de octubre de 2017
169	GSE131213599	GU SERVICES, S.A. DE C.V.			30 de octubre de 2017
170	GTC080118U59	GLOBAL TRADING CONSULTANTS, S.A. DE C.V.	500-59-00-05-00-2017- 3109 de fecha 4 de octubre de 2017	500-59-00-05-00-2017- 3109 de fecha 4 de octubre de Auditoría Fiscal de	
171	GUBM67020296A	GUTIÉRREZ BARRÓN MARIO IGNACIO	500-22-00-05-04-2017- 15283 de fecha 19 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"	21 de noviembre de 2017
172	GURO610322619	GUEVARA RODRÍGUEZ OCTAVIO	500-52-00-01-00-2017- 07847 de fecha 2 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"	18 de septiembre de 2017
173	HEMD760718P80	HERRERA MARTÍNEZ DILMAR GUILLERMO	500-20-00-04-00-2017- 5074 de fecha 13 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	26 de octubre de 2017
174	HER110624N41	HERYFU, S.A. DE C.V.	500-18-00-07-01-2017- 5764 de fecha 5 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	24 de octubre de 2017
175	HERS861201M70	HERNÁNDEZ RUEDA SONIA	500-36-07-03-01-2017- 44304 de fecha 23 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	1 de noviembre de 2017
176	HSL1108301L3	HUERTAS SAN LÁZARO, S.P.R. DE R.L.	500-38-00-06-02-2017- 18273 de fecha 25 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	23 de octubre de 2017
177	HUVI810915TQ2	HURTADO VELASCO IVÁN ARTURO	500-73-02-04-12-2017- 8094 de fecha 11 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	18 de septiembre de 2017
178	IAM1508199W7	INMOBILIARIA Y ARQUITECTURA MAVY, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38675 de fecha 7 de noviembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de noviembre de 2017
179	ICE130527GV6	INMOBILIARIA, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES INMOSURE, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-03-2017- 13406 de fecha 17 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	20 de octubre de 2017
180	ICS141031525	INTEGRA CORPORACIÓN DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2017- 9167 de fecha 1 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero	8 de noviembre de 2017
181	IER1005205TA	I.M. ENVASES RECICLADOS, S.A. DE C.V.	500-36-07-03-01-2017- 22945 de fecha 28 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	14 de noviembre de 2017
182	IPR000522GL7	IP PROMOTORA, S.A. DE C.V.	500-36-07-03-01-2017- 26694 de fecha 3 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	17 de octubre de 2017
183	ISA120424R79	1120424R79 INK SERVICES APP, S.A. DE C.V.		Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México	
184	ITB000202MW9	INSUMOS TÉCNICOS DEL BRAVO, S.A. DE C.V.	noviembre de 2017 "2"  500-59-00-05-00-2017- 3071 de fecha 3 de octubre de 2017 Tamaulipas *2" Tamaulipas *2"		9 de octubre de 2017
185	ITS11061541A	INDUSTRIAS TEXTILERAS SAMPAYA, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2017- 50971 de fecha 12 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	14 de noviembre de 2017

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	
186	JCP070413E2A	JUMAR CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-30224 de fecha 8 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de noviembre de 2017	
187	JIC040119URA	JARO INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-31097 de fecha 6 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de noviembre de 2017	
188	JIRC6808233M1	JIMÉNEZ RAMÍREZ CLAUDIA	500-04-00-00-00-2017- 26358 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	8 de agosto de 2017	
189	JUPA760711QE0	JUÁREZ PÉREZ ADRIÁN ALEJANDRO	500-04-00-00-00-2017- 20584 de fecha 31 de mayo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	25 de septiembre de 2017	
190	LAS130218EH7	LOPEFO ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-70-00-05-02-2017- 01883 de fecha 8 de febrero de 2017  Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"		23 de marzo de 2017	
191	LDE110614CQ8	LV DEIPS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32249 de fecha 5 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de noviembre de 2017	
192	LIB121207LH0	LIBERQUA, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2017- 017333 de fecha 6 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	13 de noviembre de 2017	
193	LIC140709LL1	LÍDER INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-65-00-04-04-2017- 20039 de fecha 30 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	6 de noviembre de 2017	
194	LIS090224BC9	LATINOAMÉRICA INMOBILIARIA SCOTH, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2017- 66522 de fecha 23 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	21 de noviembre de 2017	
195	LLO0905234S0	LOGÍSTICA LOCAL, S.C.	500-37-00-05-03-2016- 24179 de fecha 4 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	29 de noviembre de 2017	
196	LORD791223PA2	LÓPEZ RUFINO DAVID ALBERTO	500-29-00-04-02-2017- 7800 de fecha 11 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	3 de noviembre de 2017	
197	MADK7712063TA	MARES DÁVALOS KARLA VERÓNICA	500-37-00-04-03-2017- 19142 de fecha 23 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	31 de octubre de 2017	
198	MAG140211UG8	MAGALCOM, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-02-2017- 29069 de fecha 6 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"	28 de noviembre de 2017	
199	MAGE910110HX5	MALDONADO GONZÁLEZ JOSÉ ENRIQUE	500-17-00-02-00-2017- 5681 de fecha 26 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	19 de octubre de 2017	
200	MALN721222IJ3	DEL MAZO LÓPEZ NORMA	500-36-07-03-02-2017- 39863 de fecha 28 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	27 de octubre de 2017	
201	MAMF940310ATA	MARTÍNEZ MEDINA FERNANDO	500-38-00-06-02-2017- 18230 de fecha 25 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	23 de octubre de 2017	
202	MAMM671101278	MAGAÑA MANRIQUE MIGUEL ANGEL	500-09-00-04-01-2017- 03347 de fecha 12 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"	8 de agosto de 2017	
203	MARN870909US7	MALDONADO RUEDA NANCY	500-04-00-00-00-2017- 26361 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	22 de agosto de 2017	
204	MASP6407027A4	MARTÍNEZ SANDOVAL PEDRO	500-17-00-02-00-2017- 6298 de fecha 13 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	19 de octubre de 2017	
205	MCO1201095J7	MAYAR CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-02-2017- 8261 de fecha 30 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	30 de junio de 2017	
206	MES121130788	MODELOS ESPECÍFICOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017- 30733 de fecha 28 de agosto de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	31 de octubre de 2017	
207	MESJ780918QYA	MENDOZA SALAS JORGE ARMANDO	500-16-00-00-00-2017- 12547 de fecha 27 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	3 de noviembre de 2017	
208	MITR560717IS5	MIRANDA TORRES ROSA	500-25-00-02-01-2017- 14011 de fecha 14 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	14 de septiembre de 2017	
209	MORV550106E47	MORALES ROCHA VICTOR MANUEL	500-59-00-05-00-2017- 3118 de fecha 5 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	17 de noviembre de 2017	
210	MOSL880717V16	MOLINA SALAZAR LUIS	500-20-00-04-00-2017- 5046 de fecha 6 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	31 de octubre de 2017	
211	MOSR9205121X1	MONTEVERDE SÁNCHEZ RAFAEL	500-52-00-01-00-2017- 07170 de fecha 2 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"	5 de septiembre de 2017	
212			500-05-2017-32264 de fecha 2 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de octubre de 2017	

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
213	MTE1503315P7	MID TÁCTICAS ESTRATÉGICAS, S.C.P.	500-05-2017-38727 de fecha 22 de noviembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de noviembre de 2017
214	MUMP771015HL4	MUÑOZ MILLÁN PATRICIA	500-21-00-04-02-2017- 3750 de fecha 22 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	5 de octubre de 2017
215	MXA150209F38	MULTISERVICIOS XAZU, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-02-2017- 29276 de fecha 15 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"	23 de noviembre de 2017
216	NAGH5807211K6	NAVA GARCÍA HERMILO	500-58-00-04-03-2017- 3550 de fecha 1 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"	8 de noviembre de 2017
217	NBR141008K27	NEGOCIOS BRIALTA, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2017- 017340 de fecha 6 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	7 de noviembre de 2017
218	NEML720922RS9	NEPITA MORALES JOSÉ LUIS	500-37-00-04-03-2017- 19170 de fecha 26 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	3 de noviembre de 2017
219	NIF130823P1A	NIFAMA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38724 de fecha 22 de noviembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de noviembre de 2017
220	NSO140714DK9	NOBA SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-22-00-05-04-2017- 15169 de fecha 8 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"	13 de septiembre de 2017
221	OADA710119NX3	OVALLE DIAZ ÁNGEL ANTONIO	500-08-00-03-00-2017- 015395 de fecha 14 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	22 de noviembre de 2017
222	OELI9009034U8	ORNELAS LOZANO JOSÉ ISAÍAS	500-38-00-04-02-2017- 17197 de fecha 7 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	23 de octubre de 2017
223	OEMJ691006DY8	ORTEGA MARTÍNEZ JESÚS FERNANDO	500-05-2017-31100 de fecha 6 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de noviembre de 2017
224	OFT090922A50	OPERADORA DE FRANQUICIAS TAI KI SHI, S.A. DE C.V.	500-10-00-06-01-2017- 46502 de fecha 20 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	30 de octubre de 2017
225	OIOR781126FV7	ORTÍZ ORDAZ JOSÉ RUPERTO	500-29-00-01-03-2017- 7739 de fecha 10 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	1 de noviembre de 2017
226	OSE121108PX7	OCTO SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-04-2017- 34833 de fecha 14 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	22 de noviembre de 2017
227	OSR120627K28	OPERADORA DE SERVICIOS RACA, S. DE R.L. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017- 40673 de fecha 30 de octubre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	6 de noviembre de 2017
228	PCM1105102H6	PROYECTO C-2 MAQUINARIA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-02-2017- 8292 de fecha 6 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	13 de noviembre de 2017
229	PCO1607154J4	PICTRA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38681 de fecha 10 de noviembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2017
230	PED130308G96	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN DESARROLLOS Y OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2017- 16019 de fecha 7 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	25 de octubre de 2017
231	PEHA680417LE8	PEÑA HERNÁNDEZ ALMA ROSA	500-36-06-03-03-2017- 9097 de fecha 22 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	12 de octubre de 2017
232	PETA890428QJ0	PÉREZ TREVIÑO AZAEL	500-58-00-04-03-2017- 3434 de fecha 23 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"	22 de noviembre de 2017
233	PIBE300228QM2	PINEDA BARRERA ELDA	500-38-00-06-01-2017- 17962 de fecha 21 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	23 de octubre de 2017
234	POC131009KQ8	PISTÓN OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V.	500-42-00-06-01-2017- 06167 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	11 de septiembre de 2017
235	PSL120312DL4	PACTOLUS SERVICE LOGISTICS AND STATISTICS, S.A. DE C.V.	500-12-00-05-00-2017- 10282 de fecha 30 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	8 de noviembre de 2017
236	PUB130514496	PUBLIKINGS, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-01-2017- 31691 de fecha 6 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	7 de noviembre de 2017
237	PVC080408JZ4	PRODUCTORES LOS VAQUEROS DE COTAXTLA, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-65-00-04-03-2017- 20033 de fecha 26 de octubre de 2017	65-00-04-03-2017- Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz	
238	PYE10111657A	PROYECTOS YESCA, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-02-2017- 8941 de fecha 14 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	13 de octubre de 2017
239	QLU071008N83 QUALITY LUMBER, S. DE R.L. DE C.V. 500-21-00-04-00-2017- Administración		Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de	25 de octubre de 2017	

240	RACT750807196	RAMOS CAMPOS TERESA	500-24-00-07-01-2017- 12382 de fecha 26 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	13 de noviembre de 2017
241	RAMA820917310	RAMÍREZ MORALES ARIADNA	500-29-00-06-02-2017- 8070 de fecha 20 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	15 de noviembre de 2017
242	REF120905CM9	REFAMOR, S.A. DE C.V.	500-37-00-04-03-2017- 19143 de fecha 24 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	31 de octubre de 2017
243	RETR800218CC8	REYES TRUJILLO RICARDO	500-04-00-00-00-2017- 34000 de fecha 14 de septiembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	22 de noviembre de 2017
244	RFM120113MV6	RANCHO LA FAMILIA MORALES DE VERACRUZ, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-65-00-04-03-2017- 20032 de fecha 26 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	3 de noviembre de 2017
245	RMI120829IQ8	RAY MIDOL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017- 30734 de fecha 28 de agosto de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	31 de octubre de 2017
246	ROGJ5112269L5	RODRÍGUEZ GARCÍA JUAN ANTONIO	500-16-00-00-00-2017- 12544 de fecha 26 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	3 de noviembre de 2017
247	ROHJ500827625	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ JESÚS	500-16-00-00-00-2017- 12559 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	8 de noviembre de 2017
248	ROMS800728R3A	ROMO MARÍN SAMUEL	500-17-00-02-00-2017- 6293 de fecha 13 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	19 de octubre de 2017
249	RPC140829PI2	RIVERA PROVEEDORES Y CONSTRUCTORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-03-2017- 03827 de fecha 13 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	4 de septiembre de 2017
250	RPO130424HZ3	LA RECICLADORA EL PORTAL, S.C. DE C. DE R.L. DE C.V.	500-52-00-04-00-2017- 11883 de fecha 18 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"	14 de noviembre de 2017
251	SADN690311UN4	SALAZAR DOMÍNGUEZ NATALIA	500-16-00-00-00-2017- 12545 de fecha 26 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	3 de noviembre de 2017
252	SAL100419QB5	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE LOGÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	500-62-00-04-02-2017- 06410 de fecha 19 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"	26 de octubre de 2017
253	SAMA821026FX8	SANTIAGO MACARIO ALFREDO	500-16-00-00-00-2017- 12529 de fecha 25 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	1 de noviembre de 2017
254	SAMJ720619KD6	SALAZAR MEJÍA JAVIER ANDRÉS	500-36-07-03-02-2017- 46022 de fecha 14 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	17 de noviembre de 2017
255	SCC010405QX5	SERVICIOS COORPORATIVOS COLORADO, S.C.	500-05-2017-32250 de fecha 5 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	7 de noviembre de 2017
256	SCH130410P56	SCG CAPITAL HUMANO CONSULTORES, S. DE R.L.	500-05-08-2017-38899 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	7 de noviembre de 2017
257	SCO060721AW8	SIA CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017- 30581 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	10 de octubre de 2017
258	SCO131125MP3	STATUS COMERCIUM, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-01-2017- 17037 de fecha 23 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	9 de octubre de 2017
259	SCR100211CW2	SERVICIO DE CORTE Y RECOLECCIÓN KUPANDA, S.C.	500-38-00-04-02-2017- 19728 de fecha 18 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	1 de noviembre de 2017
260	SDF021228R20	SAM DRILLING FLUIDS MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017- 30582 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	10 de octubre de 2017
261	SDO130826RD5	SERVICIOS DONSROP, S.A. DE C.V.	500-47-00-05-00-2017- 024075 de fecha 25 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	31 de octubre de 2017
262	SEBC7011152S6	SERNA BARRIGA JOSÉ CRUZ	500-21-00-04-02-2017- 3306 de fecha 15 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	9 de octubre de 2017
263	SEC130629CL2	SERVICIOS EMPRESARIALES Y CONSTRUCCIONES LVS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38676 de fecha 8 de noviembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de noviembre de 2017
264	SEI1012097F9	SERVICIOS E INSUMOS VARIOS LA MERCED, S.A. DE C.V.	500-73-02-04-12-2017- 7279 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	4 de octubre de 2017
265	SEL131125CL6	SERVICIOS ESPECIALIZADOS LETS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32152 de fecha 15 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de noviembre de 2017
266	SGG110819M13	SEA GATE GS MEX, S.A. DE C.V.	500-18-00-05-01-2017- 5707 de fecha 4 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	11 de octubre de 2017
267	SHE130812GV2	SUMINISTROS HEPSA, S.A. DE C.V.	500-37-00-05-02-2017- 23817 de fecha 26 de	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de	3 de noviembre de 2017

			octubre de 2017	Michoacán "1"	
268	SIC1312303N7	SOLUCIONES INDUSTRIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN GOLFO-SURESTE, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-01-2017- 04391 de fecha 24 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	31 de octubre de 2017
269	SIGC900127N49	SILVA GALVÁN CINTHYA JOANA	500-08-00-03-00-2017- 015396 de fecha 14 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	22 de noviembre de 2017
270	SIS9811133M6	SOLUCIONES INTEGRALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32159 de fecha 25 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de noviembre de 2017
271	SOP940503DV6	SOPORTEC, S.A. DE C.V.	500-74-05-04-03-2017- 4450 de fecha 1 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	25 de octubre de 2017
272	SPL091008781	SERVICIOS DE PRODUCTIVIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	500-16-00-00-00-2017- 11919 de fecha 17 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	25 de octubre de 2017
273	SPM1409111D6	SERVICIOS PROGRAMADOS MILENIO, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-03-2017- 31481 de fecha 23 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	30 de octubre de 2017
274	SPS1411064T7	SERVICIOS PROFESIONALES SIERRA NEGRA, S. DE R.L. DE C.V.	500-57-00-04-03-2017- 06940 de fecha 23 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	30 de octubre de 2017
275	SSI990424V87	SIE SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALIZADOS, S.C. DE R.L.	500-04-00-00-00-2017- 30583 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	5 de octubre de 2017
276	TAR121108172	THOR ACERO Y RECUPERACIONES, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-02-2017- 05153 de fecha 19 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	16 de agosto de 2017
277	TAR140908RN8	TARBIC, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2017- 9600 de fecha 17 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	21 de noviembre de 2017
278	TAR141209R75	TARESA, S.A. DE C.V.	500-73-05-11-38-2017- 12352 de fecha 25 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	4 de octubre de 2017
279	TCE080221SG9	TESEO CONSORCIO EMPRESARIAL, S.C.	500-35-00-06-01-2017- 22897 de fecha 1 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	6 de noviembre de 2017
280	TEH150818D12	TECNOLOGÍA EQUIPOS HERRAMIENTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017- 007525 de fecha 17 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	28 de noviembre de 2017
281	THA1405122N1	TECNOLOGÍAS HIDRO APLICADAS, S.A. DE C.V.	500-57-00-01-00-2017- 007526 de fecha 21 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	28 de noviembre de 2017
282	TIMA430827PJ0	TIBURCIO MURILLO ARMANDO ANTONIO	500-04-00-00-00-2017- 26332 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	21 de septiembre de 2017
283	TMC1005078C2	TERRACERÍAS Y MANTENIMIENTO CIVIL REYES, S.A. DE C.V.	500-36-07-03-01-2017- 22951 de fecha 29 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	27 de octubre de 2017
284	TNO091110AF2	TRIBUTOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-58-00-05-02-2017- 2548 de fecha 10 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"	25 de octubre de 2017
285	TSE111024LE0	TELE-INTEG SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-41-00-06-01-2017- 12088 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	29 de agosto de 2017
286	TTR130617QI2	TRIBECA TRECE, S.C.U.	500-04-00-00-00-2017- 37603 de fecha 9 de octubre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	18 de octubre de 2017
287	UAP070222EY9	UNIÓN AGRÍCOLA PRODUCTORES DE CAÑA, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-65-00-04-01-2017- 20029 de fecha 26 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	8 de noviembre de 2017
288	VAGA660929RJ8	VÁZQUEZ GUARDADO ALEJANDRA PATRICIA	500-16-00-00-00-2017- 12558 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	8 de noviembre de 2017
289	VALR900712IZ0	VÁZQUEZ LIRA REBECA	500-63-00-04-02-2017- 9225 de fecha 1 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	31 de octubre de 2017
290	VAVC7610052L5	VARGAS VAUGHAN CINDY	500-67-00-04-03-2017- 1102 de fecha 28 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	27 de octubre de 2017
291	VEMF771003NW5	VELAZCO MOLINA FREDY ALBERTO	500-04-00-00-00-2017- 30584 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	7 de septiembre de 2017
292	VERA550510GN4	VEGA RODRÍGUEZ ANTONIO	500-16-00-04-01-2017- 10626 de fecha 22 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	29 de septiembre de 2017
293	VIEF4412209Q8	VILLELA ESCOBAR FRANCISCO JOSÉ	500-36-06-01-01-2017- 40049 de fecha 24 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	25 de octubre de 2017
294	VIOF720927IJ0	VILLELA ORTEGA FRANCISCO JOSÉ	500-36-07-03-02-2017- 46023 de fecha 14 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	21 de noviembre de 2017
295	XCO120626UU8	XOXT CORPORACIÓN, S.C.	500-32-00-03-01-2017- 31466 de fecha 23 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	17 de noviembre de 2017
296	XEC1001136M8	XTRO ESTRATEGAS CREATIVOS & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-02-2017- 9070 de fecha 24 de agosto	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala	26 de octubre de 2017

13

			de 2017	"1"	
297	ZAOM921211BW2	ZAMORA OCHOA MOISÉS	500-38-00-06-02-2017- 19068 de fecha 10 de	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de	17 de noviembre de 2017
			octubre de 2017	Michoacán "2"	

DIARIO OFICIAL

# SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

# SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2017-38771 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2017-38771

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes

que **DESVIRTUARON** la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del CFF.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla 1.4., último párrafo, inciso c) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, modificada mediante la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el mismo órgano de difusión oficial el 10 de octubre de 2017, le comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, durante el procedimiento previsto en el segundo párrafo del citado precepto legal, a través de la presentación de pruebas y alegatos ofrecidos y exhibidos, dichos contribuyentes lograron desvirtuar la presunción de la autoridad por cuanto hace específicamente a las operaciones señaladas en dichos oficios, cuyos datos son los siguientes:

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

						Me	dio de notificac	ión al contribuy	ente	
	R.F.C.	Número y fecha de Oficio Contribuyente individual de presunción	э y	Estrados de	e la autoridad	Notificació	n personal		Notificación por Buzón Tributario	
			oficio emisora del individual de de presunción	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	
1	BNO060417AR2	BASALTOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	500-58-00- 03-00-2016- 3231 de fecha 6 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"	12 de octubre de 2016	7 de noviembre de 2016				
2	CMI991213SG9	COCKERILL MAINTENANCE & INGENIERE DE MÉXICO CMI, S.A. DE C.V.	500-74-01- 01-03-2017- 1070 de fecha 15 de marzo de	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					27 de marzo de 2017	28 de marzo de 2017

						Me	edio de notificac	ión al contribuy	rente	
					Estrados de	e la autoridad		on personal	Notificació	n por Buzón
	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Tribu Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
			2017							
3	CTM100420G50	COMUNICACIÓN TECNOLÓGICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.	500-41-00- 06-00-2016- 14278 de fecha 27 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					29 de septiembre de 2016	30 de septiembre de 2016
4	DEN1405273G6	DESTINO ENTERTAINMENT, S. DE R.L.	500-71-02- 01-02-2017- 50401 de fecha 21 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					2 de marzo de 2017	3 de marzo de 2017
5	DPM0607072F1	DISEÑOS PICOLO MUNDO, S.A. DE C.V.	500-05-2017- 16191 de fecha 14 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					23 de junio de 2017	26 de junio de 2017
6	FOT930706EU7	FOTOLITO, S.A. DE C.V.	500-62-00- 04-02-2017- 01101 de fecha 21 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"	7 de abril de 2017	8 de mayo de 2017				
7	GDI010116TK8	GEOTECNIA Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	500-71-02- 01-02-2016- 72526 de fecha 29 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					5 de diciembre de 2016	6 de diciembre de 2016
8	HDU090427NZ6	HG DISEÑO EN UNIFORMES, S.A. DE C.V.	500-71-02- 01-02-2016- 42356 de fecha 1 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	23 de septiembre de 2016	18 de octubre de 2016				
9	HGE0704133L6	HORUS GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-47-00- 05-00-2017- 005721 de fecha 24 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"			7 de marzo de 2017	8 de marzo de 2017		
10	LMM130711NW5	LIKEABLE MEDIA MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.	500-18-00- 01-01-2016- 2374 de fecha 10 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"					18 de abril de 2017	19 de abril de 2017
11	MAP120117FQ9	MANUFACTURA AVANZADA DE PRODUCTOS DE PRECISIÓN, S.A. DE C.V.	500-15-06- 02-2016- 14388 de fecha 25 de agosto de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"	26 de agosto de 2016	21 de septiembre de 2016				
12	MER131021328	MERC-X, S.A. DE C.V.	500-31-00- 07-03-2017- 10373 de fecha 3 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"			16 de marzo de 2017	17 de marzo de 2017		
13	MIN110330C22	MINAJARO, S.A. DE C.V.	500-71-02- 01-02-2016- 72537 de fecha 29 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
14	PTP140121EU3	POINT TO POINT LOGISTIC, S.A. DE C.V.	500-74-01- 01-01-2017- 1061 de fecha 1 de	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito					13 de febrero de 2017	14 de febrero de 2017

			febrero de 2017	Federal "4"					
15	SPE090513NF1	SPYGA PERSONAL, S.A. DE C.V.	500-31-00- 04-03-2016- 2394 de fecha 2 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"		27 de septiembre de 2016	28 de septiembre de 2016		
16	TFE081229FV2	TRANS FER, S.A. DE C.V.	500-74-01- 01-03-2017- 1071 de fecha 20 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"				8 de mayo de 2017	9 de mayo de 2017
17	TMI091208IR0	TRANSPORTES MINOTAURO, S.A. DE C.V.	500-71-02- 01-02-2017- 50320 de fecha 30 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"				9 de febrero de 2017	10 de febrero de 2017

# Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	BNO060417AR2	BASALTOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
2	CMI991213SG9	CMI991213SG9 COCKERILL MAINTENANCE & INGENIERE DE MÉXICO CMI, S.A. DE C.V.		Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
3	CTM100420G50	COMUNICACIÓN TECNOLÓGICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
4	DEN1405273G6	DESTINO ENTERTAINMENT, S. DE R.L.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
5	DPM0607072F1	DISEÑOS PICOLO MUNDO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
6	FOT930706EU7	FOTOLITO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
7	GDI010116TK8	GEOTECNIA Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
8	HDU090427NZ6	HG DISEÑO EN UNIFORMES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
9	HGE0704133L6	HORUS GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
10	LMM130711NW5	LIKEABLE MEDIA MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
11	MAP120117FQ9	MANUFACTURA AVANZADA DE PRODUCTOS DE PRECISIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
12	MER131021328	MERC-X, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
13	MIN110330C22	MINAJARO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
14	PTP140121EU3	POINT TO POINT LOGISTIC, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
16	SPE090513NF1	SPYGA PERSONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
16	TFE081229FV2	TRANS FER, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
17	TMI091208IR0	TRANSPORTES MINOTAURO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	BNO060417AR2	BASALTOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
2	CMI991213SG9	COCKERILL MAINTENANCE & INGENIERE DE MÉXICO CMI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
3	CTM100420G50	CTM100420G50 COMUNICACIÓN TECNOLÓGICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.		00-05-2016-38655 de cha 01 de noviembre Fiscalización Estratégica e 2016		17 de noviembre de 2016
4	DEN1405273G6	DESTINO ENTERTAINMENT, S. DE R.L.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
5	DPM0607072F1	DISEÑOS PICOLO MUNDO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
6	FOT930706EU7	FOTOLITO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
7	GDI010116TK8	GEOTECNIA Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
8	HDU090427NZ6	HG DISEÑO EN UNIFORMES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
9	HGE0704133L6	HORUS GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
10	LMM130711NW5	LIKEABLE MEDIA MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
11	MAP120117FQ9	MANUFACTURA AVANZADA DE PRODUCTOS DE PRECISIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
12	MER131021328	MERC-X, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
13	MIN110330C22	MINAJARO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
14	PTP140121EU3	POINT TO POINT LOGISTIC, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
15	SPE090513NF1	SPYGA PERSONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
16	TFE081229FV2	TRANS FER, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
17	TMI091208IR0	TRANSPORTES MINOTAURO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017

# Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

						Medio	de notificación	al contribuyer	nte	
				Autoridad emisora de la resolución definitiva	Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva		Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	BNO060417AR2	BASALTOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	500-58-00-03- 00-2017-2681 de fecha 21 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"					23 de agosto de 2017	24 de agosto de 2017
2	CMI991213SG9	COCKERILL MAINTENANCE & INGENIERE DE MÉXICO CMI, S.A. DE C.V.	500-74-01-01- 03-2017-1098 de fecha 11 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					18 de agosto de 2017	21 de agosto de 2017
3	CTM100420G50	COMUNICACIÓN TECNOLÓGICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.	500-41-00-06- 00-2017-1320 de fecha 12 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					20 de abril de 2017	21 de abril de 2017

		I	T	ı	1	1	г	1	ı	П
4	DEN1405273G6	DESTINO	500-71-02-01-	Administración					8 de agosto	9 de agosto
		ENTERTAINMENT, S. DE R.L.	02-2017-50654 de fecha 13 de	Desconcentrada de Auditoría Fiscal de		1			de 2017	de 2017
			julio de 2017	Distrito Federal "1"		<u> </u>				
5	DPM0607072F1	DISEÑOS PICOLO	500-05-2017-	Administración					17 de	18 de
		MUNDO, S.A. DE	38568 de fecha	Central de					octubre de	octubre de
		C.V.	17 de octubre de	Fiscalización					2017	2017
			2017	Estratégica						
6	FOT930706EU7	FOTOLITO, S.A. DE	500-62-00-04-	Administración					13 de	14 de
		C.V.	02-2017-05724	Desconcentrada de					septiembre	septiembre
			de fecha 11 de septiembre de	Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"					de 2017	de 2017
			2017	Tamaunpas 5						
7	GDI010116TK8	GEOTECNIA Y	500-71-02-01-	Administración					8 de agosto	9 de agosto
,	GDIOTOTTOTKO	DESARROLLO DE	02-2017-50634	Desconcentrada de					de 2017	de 2017
		INFRAESTRUCTUR	de fecha 14 de	Auditoría Fiscal de						
		A, S.A. DE C.V.	julio de 2017	Distrito Federal "1"						
8	HDU090427NZ6	HG DISEÑO EN	500-71-02-01-	Administración	2 de agosto	25 de agosto				
		UNIFORMES, S.A.	02-2017-50633	Desconcentrada de	de 2017	de 2017				
		DE C.V.	de fecha 14 de julio de 2017	Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"		1				
	UCE0704122LC	HOBILE CRUPC				<del> </del>	4 do octubre	E do ootub		
9	HGE0704133L6	HORUS GRUPO EMPRESARIAL,	500-47-00-05- 00-2017-022497	Administración Desconcentrada de		1	4 de octubre de 2017	5 de octubre de 2017		
		S.A. DE C.V.	de fecha 29 de	Auditoría Fiscal de			40 20 11	40 20 11		
			septiembre de	Querétaro "1"						
			2017							
10	LMM130711NW5	LIKEABLE MEDIA	500-18-00-07-	Administración			15 de	16 de		
		MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.	02-2017-4927 de fecha 2 de	Desconcentrada de Auditoría Fiscal de			agosto de 2017	agosto de 2017		
		DE O.V.	agosto de 2017	Colima "1"			2011	2011		
11	MAP120117FQ9	MANUFACTURA	500-15-02-01-	Administración			3 de	6 de		
		AVANZADA DE	2017-20401 de	Desconcentrada de			noviembre	noviembre		
		PRODUCTOS DE	fecha 3 de	Auditoría Fiscal de			de 2017	de 2017		
		PRECISIÓN, S.A.	noviembre de	Coahuila de						
		DE C.V.	2017	Zaragoza "1"						
12	MER131021328	MERC-X, S.A. DE	500-31-00-07-	Administración					4 de julio de	5 de julio de
		C.V.	03-2017-22707	Desconcentrada de					2017	2017
			de fecha 29 de junio de 2017	Auditoría Fiscal de Jalisco "2"						
10	MINI440220022	MINIA IADO CA DE				<del> </del>			4 do a = = = ++	7 do ct
13	MIN110330C22	MINAJARO, S.A. DE C.V.	500-71-02-01- 02-2017-50640	Administración Desconcentrada de		1			4 de agosto de 2017	7 de agosto de 2017
		0.1.	de fecha 13 de	Auditoría Fiscal de		ĺ			GC 2017	GG 2017
			julio de 2017	Distrito Federal "1"		1				
14	PTP140121EU3	POINT TO POINT	500-74-01-01-	Administración					7 de	8 de
		LOGISTIC, S.A. DE	01-2017-1091	Desconcentrada de		ĺ			septiembre	septiembre
		C.V.	de fecha 31 de	Auditoría Fiscal de		ĺ			de 2017	de 2017
			agosto de 2017	Distrito Federal "4"						
15	SPE090513NF1	SPYGA	500-31-00-04-	Administración		ĺ	14 de junio	15 de junio		
		PERSONAL, S.A.	01-2017-16989	Desconcentrada de		1	de 2017	de 2017		
		DE C.V.	de fecha 31 de	Auditoría Fiscal de		ĺ				
<b>—</b>			mayo de 2017	Jalisco "2"		<del>                                     </del>				
16	TFE081229FV2	TRANS FER, S.A.	500-74-01-01-	Administración		ĺ			22 de	23 de
		DE C.V.	03-2017-1099 de fecha 16 de	Desconcentrada de Auditoría Fiscal de		1			agosto de 2017	agosto de 2017
			agosto de 2017	Distrito Federal "4"		1			2017	2017
17	TMI091208IR0	TRANSPORTES	500-71-02-01-	Administración		ĺ			10 de	11 de
''		MINOTAURO, S.A.	02-2017-50946	Desconcentrada de		1			octubre de	octubre de
		DE C.V.	de fecha 3 de	Auditoría Fiscal de		1			2017	2017
		1	octubre de 2017	Distrito Federal "1"		1	l	l	ı	1

Finalmente, se precisa que el hecho de que los contribuyentes señalados hayan desvirtuado específicamente los hechos consignados en el oficio de presunción y de resolución definitiva que motivó su publicación en el listado correspondiente, es únicamente en relación a los comprobantes fiscales señalados en el oficio de presunción que en su momento les fue notificado, estando a salvo las facultades de la autoridad fiscal en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación en relación a los demás comprobantes fiscales que en su caso hayan emitido.

## Atentamente

Ciudad de México, 07 de diciembre de 2017.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, **Ady Elizabeth García Pimentel**.- Rúbrica.

# CUARTA SECCION SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se dan a conocer los cupos para importar limón y cebolla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracción III, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 31, 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su meta nacional "México Incluyente", Objetivo 2.1. "Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población", Estrategia 2.1.1. "Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa", establece como una de sus líneas de acción el adecuar el marco jurídico para fortalecer el derecho a la alimentación y facilitar el acceso a productos alimenticios básicos y complementarios a un precio adecuado.

Que mediante el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, se estableció un arancel-cupo exento aplicable, entre otras, a las fracciones arancelarias 0805.50.01, 0805.50.02 y 0805.50.99, correspondientes a limón, cuando el importador cuente con un certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía.

Que de conformidad con el Decreto por el que se establece el arancel-cupo a la importación de las mercancías que se indican publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se estableció un arancel-cupo exento aplicable, entre otras, a la fracción arancelaria 0703.10.01, correspondiente a cebollas, siempre que el importador cuente con un certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía.

Que los aranceles-cupo antes mencionados fueron establecidos con el objeto de contar con mecanismos que permitan actuar con oportunidad ante situaciones que puedan afectar la disponibilidad y acceso a los productos en ellos consignados, para garantizar el abasto de alimentos a la población y proteger el ingreso de las familias mexicanas, contribuyendo a la estabilidad del mercado nacional en beneficio de los consumidores.

Que de acuerdo con el análisis realizado por la Secretaría de Economía y de conformidad con la información proporcionada por la autoridad competente como lo es el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como del Sistema de Información Arancelaría Vía Internet de la Secretaría de Economía, entre 2012 y 2016 la producción nacional de limón disminuyó entre los meses de enero y abril de cada año y representó el 4.5% promedio mensual en dicho periodo, a ello se sumaron las exportaciones que en el mismo periodo representaron el 26.8% de la producción nacional y crecieron a tasa promedio anual de 1.6%, lo cual provoca aumentos en el precio del limón como resultado de la escasa disponibilidad de dicho producto.

Que con base en las mismas fuentes de información referidas en el considerando anterior, en los últimos 5 años se redujo la producción nacional de cebolla durante el primer trimestre de cada año, representando en promedio el 14.9% de la producción total anual, aunado a que México exportó en promedio el 27.7% de la producción anual y que dichas exportaciones crecieron a tasa promedio anual de 2.4%, lo anterior se traduce en una menor disponibilidad de este producto en el mercado interno, generando presiones sobre el abasto e incrementos en los precios al consumidor.

Que el procedimiento de asignación directa en la modalidad de "Primero en tiempo, primero en derecho", es un instrumento de política sectorial que garantiza la distribución del cupo en condiciones equitativas de competencia, transparencia y economía, ya que genera costos menores al solicitante en comparación con el mecanismo de licitación pública.

Que por lo anterior, es necesario dar a conocer a las personas interesadas los requisitos para la presentación de solicitudes, los criterios de asignación de los cupos, así como el procedimiento de expedición de los certificados correspondientes.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones del presente ordenamiento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas favorablemente por la misma, por lo que se expide el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR LIMÓN Y CEBOLLA

**Primero.-** Los cupos para importar limón y cebolla con los aranceles-cupo establecidos en el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, y en el Decreto por el que se establece el arancel-cupo a la importación de las mercancías que se indican, publicado en el mismo órgano informativo el 20 de enero de 2017, respectivamente, son los que se indican en la siguiente tabla:

Fracción arancelaria	Descripción	Monto (toneladas)	Periodo
0703.10.01	Cebollas.	100,000	Del 1 de enero al 31 de marzo de cada año.
0805.50.01	De la variedad <i>Citrus aurantifolia Christmann Swingle</i> (limón "mexicano").		D 14 1
0805.50.02	Limón "sin semilla" o lima persa (Citrus latifolia).	140,000	Del 1 de enero al 30 de abril de cada año.
0805.50.99	Los demás.		

**Segundo.-** Los cupos a que se refiere el Punto Primero del presente Acuerdo se asignarán bajo el mecanismo de asignación directa en su modalidad de "Primero en tiempo, primero en derecho".

**Tercero.-** Podrán solicitar la asignación de los cupos previstos en el Punto Primero del presente Acuerdo, las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

Cuarto.- La asignación se efectuará conforme a los siguientes criterios:

- I. Para cebolla, lo que resulte menor entre:
  - a) La cantidad solicitada;
  - b) El monto indicado en la factura comercial y el conocimiento de embarque, la carta de porte o la guía aérea, según sea el caso, o
  - c) El saldo del cupo.

El monto máximo a asignar por beneficiario será de 10,000 toneladas.

Para asignaciones subsecuentes se deberá demostrar el ejercicio de por lo menos el 60% de la asignación anterior, para lo cual deberá anexar copia de los pedimentos de importación correspondientes.

- II. Para limón, lo que resulte menor entre:
  - a) La cantidad solicitada;
  - b) El monto indicado en la factura comercial y el conocimiento de embarque, la carta de porte o la guía aérea, según sea el caso, o
  - c) El saldo del cupo.

El monto máximo a asignar por beneficiario será de 14,000 toneladas.

Para asignaciones subsecuentes se deberá demostrar el ejercicio de por lo menos el 60% de la asignación anterior, para lo cual deberá anexar copia de los pedimentos de importación correspondientes.

**Quinto.-** Las solicitudes para la obtención de los cupos a que se refiere el presente Acuerdo podrán presentarse a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior en la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx o en la Delegación o Subdelegación Federal de la Secretaría de Economía que corresponda al domicilio del interesado utilizando el formato SE-FO-03-033 "Asignación directa de cupo de importación y exportación", adjuntando digitalizados la factura comercial que indique la cantidad del producto a importar; el conocimiento de embarque, la guía aérea o la carta de porte, según sea el caso, y los pedimentos de importación que demuestren el ejercicio de las asignaciones conforme al Punto anterior.

El horario de recepción de las solicitudes en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior será durante las 24 horas en días hábiles y, en el caso de las solicitudes que se presenten ante las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía, el horario de recepción será de las 9:00 a las 14:00 horas, hora local, en días hábiles.

**Sexto.-** La Secretaría de Economía emitirá, en su caso, la resolución de asignación de cupo que fungirá como certificado de cupo, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de asignación. Una vez expedida la resolución, la Secretaría de Economía lo notificará al Servicio de Administración Tributaria al día hábil siguiente para que se pueda realizar la validación del pedimento de importación.

Los beneficiarios deberán presentar el pedimento de importación ante la aduana en los términos del artículo 36-A de la Ley Aduanera, debiendo anotar en el campo relativo al certificado de cupo los últimos 14 dígitos para las solicitudes de asignación de monto y 15 dígitos para las solicitudes de ampliación de monto del folio generado en el acuse de recepción de trámite emitido por la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior al momento de la presentación de la solicitud, mismo que consta de 25 dígitos.

**Séptimo.-** Los certificados de cupo son nominativos, intransferibles e improrrogables y tendrán una vigencia de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, o al 31 de marzo de cada año para el cupo de cebolla, o al 30 (treinta) de abril de cada año para el cupo de limón, lo que ocurra primero.

**Octavo.-** En caso de que al término de la vigencia de los certificados de cupo existan saldos no ejercidos, conforme a las cifras de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, esto se hará público en la página de Internet www.siicex.gob.mx y se reasignarán durante el periodo de vigencia del cupo en los términos del presente Acuerdo.

**Noveno.-** El formato a que se hace referencia en este Acuerdo estará a disposición de los interesados en las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía y en la página electrónica http://www.gob.mx/tramites/economia.

**Décimo.-** Los certificados de cupos expedidos al amparo del presente Acuerdo no eximen del cumplimiento de otros requisitos y demás regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables a las mercancías en la aduana de despacho.

**Décimo primero.-** La información de los certificados de cupo será pública en el apartado de transparencia disponible en la página electrónicawww.siicex.gob.mx.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Con el objeto de garantizar la equidad en la asignación de los cupos, el horario para la presentación de las solicitudes a que se refiere el Punto Quinto del presente Acuerdo, tanto en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior como en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía, comenzará a partir de las 11:00 horas (tiempo de la Zona del Centro de México) exclusivamente el primer día hábil de enero de 2018.

**Tercero.-** Hasta en tanto se realizan los ajustes correspondientes al trámite SE-FO-03-033 "Asignación directa de cupo de importación y exportación" y el mismo sea liberado mediante la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, además de adjuntar a la solicitud de asignación de cupo los documentos señalados en el Punto Quinto del presente Acuerdo, se deberá adjuntar el formato SE-FO-03-013-5 "Solicitud de certificados de cupo" debidamente firmado y completado.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2017.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

# CUARTA SECCION SECRETARIA DE ECONOMIA

### ACUERDO que modifica al diverso por el que se dan a conocer los cupos para importar carne de res y arroz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracción III, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su meta nacional "México Incluyente", Objetivo 2.1. "Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población", Estrategia 2.1.1. "Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa", establece entre sus líneas de acción el adecuar el marco jurídico para fortalecer el derecho a la alimentación y facilitar el acceso a productos alimenticios básicos y complementarios a un precio adecuado.

Que el 8 de junio 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece el arancel-cupo a la importación de las mercancías que se indican, mediante el cual se estableció un arancel-cupo exento a mercancías clasificadas en diversas fracciones arancelarias correspondientes a carne de bovino fresca, refrigerada y congelada, y arroz, cuando el importador cuente con un certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía, con el propósito de contar con mecanismos que permitan atender situaciones que afecten la disponibilidad y acceso a dichos productos y garantizar el abasto y la protección del ingreso de las familias mexicanas.

Que el 1 de marzo de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar carne de res y arroz, mediante el cual se dieron a conocer los requisitos para la presentación de solicitudes, los criterios de asignación de los cupos, así como el procedimiento de expedición de los certificados correspondientes.

Que de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los precios de la carne de res al consumidor aumentaron 62.61% en el periodo diciembre 2011-octubre 2017, lo anterior debido principalmente a la reducción de la disponibilidad por el crecimiento de las exportaciones de carne a los Estados Unidos de América y a la caída en el nivel de las importaciones.

Que de conformidad con el análisis realizado por la Secretaría de Economía, a partir de información del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y del Sistema de Información Arancelaría Vía Internet de la Secretaría de Economía, entre 2012 y 2016, la tasa de crecimiento media anual de la producción de arroz fue de 9.18%, no obstante, dicho crecimiento en la producción resulta insuficiente ya que el 82.53% del consumo nacional aparente de dicho producto se cubrió con importaciones, principalmente de un solo país proveedor.

Que derivado de la reducción de la disponibilidad de carne de res y la insuficiencia de la producción nacional de arroz, es necesario ampliar la vigencia de dichos cupos con el propósito de mejorar el mecanismo que permita complementar la oferta y garantizar el abasto, buscando con ello contribuir a la estabilidad en el comportamiento de los precios al consumidor.

Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones del presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas favorablemente por la misma, por lo que se expide el siguiente:

# ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR CARNE DE RES Y ARROZ

**Único.-** Se **reforman** la tabla del Punto Primero y el Punto Séptimo del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar carne de res y arroz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2017, como a continuación se indica:

## "Primero.- ..

Fracción arancelaria	Descripción	Monto (toneladas)	Periodo
		•••	<b>1)</b> Del 1 de enero al 31

		de diciembre de 2017.
		2) Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
		<ol><li>Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.</li></ol>
	•••	
•••	***	
•••	•••	
•••	***	

**Séptimo.-** Los certificados de cupo tendrán una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición de los mismos, o al 31 de diciembre del periodo que corresponda en términos de lo señalado en el Punto Primero de este Acuerdo, lo que ocurra primero; son nominativos; intransferibles e improrrogables."

## **TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2017.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

# CUARTA SECCION SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica al diverso por el que se da a conocer el cupo para importar, con arancel-cupo establecido, carne de pollo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracción III, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2013, establece un arancel-cupo exento aplicable a las fracciones arancelarias 0207.11.01, 0207.12.01, 0207.13.03, 0207.13.99, 0207.14.04 y 0207.14.99, correspondientes a carne de pollo fresca, refrigerada o congelada, cuando el importador cuente con certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía.

Que el 16 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, carne de pollo, mediante el cual se dieron a conocer los requisitos para la presentación de solicitudes, los criterios de asignación de los cupos, así como el procedimiento de expedición de los certificados de cupo correspondientes, el cual fue modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano informativo el 8 de agosto de 2013, el 28 de febrero y 20 de junio de 2014 y el 22 de diciembre de 2015.

Que el abasto de carne de pollo fresca, refrigerada y congelada debe estar garantizado, y con ello desincentivar un incremento de precios y la consecuente afectación al poder adquisitivo de la población, situación que puede desestabilizarse cuando existe una prohibición a las importaciones, ejemplo de dicha prohibición fue el caso de las provenientes de un estado de los Estados Unidos de América, debido a que durante el primer semestre de 2017 se registró en éste un brote de influenza aviar de alta patogenicidad.

Que nuestro país no estuvo exento de brotes de influenza aviar durante el periodo señalado en el considerando anterior, e incluso, nuevos brotes de ese tipo de influenza pueden reducir inevitablemente la producción y el abasto de carne de pollo, con posibles afectaciones a la estabilidad del mercado interno.

Que ante estas situaciones y para evitar un desabasto de este producto, resulta conveniente mantener abiertas las opciones de proveeduría externa y en consecuencia ampliar la vigencia del cupo para importar carne de pollo fresca, refrigerada y congelada, como una medida que complemente la producción nacional.

Que conforme a lo dispuesto por la Ley de Comercio Exterior, la medida a que se refiere el presente ordenamiento fue sometida a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinada favorablemente por la misma, por lo que se expide el siguiente:

# ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR, CON ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, CARNE DE POLLO

**Único.-** Se **reforman** el primer párrafo del Punto Primero, el cuarto párrafo del Punto Quinto y los puntos Séptimo y Noveno del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, carne de pollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013 y sus posteriores modificaciones, como a continuación se indica:

"Primero.- Se establece un cupo agregado para importar, del 16 de mayo de 2013 al 31 de diciembre de 2019, carne de pollo fresca, refrigerada o congelada, libre de arancel, de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2013, como se indica en la siguiente tabla:

... Quinto.- ... ...

Para la solicitud de asignación del cupo a que se refiere este Acuerdo, se deberá usar el formato SE-FO-03-033 "Asignación directa de cupo de importación y exportación" y la correspondiente Delegación o Subdelegación Federal de la Secretaría de Economía emitirá, en su caso, la "Constancia de asignación de cupo", dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, la cual tendrá una vigencia del periodo comprendido entre la fecha de expedición y el 31 de diciembre de 2019.

...

**Séptimo.-** La vigencia de los certificados de cupo a que se refiere este Acuerdo será lo que ocurra primero: 60 días naturales o al 31 de diciembre de 2019.

**Noveno.-** Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo estarán a disposición de los interesados en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía o en la página electrónica www.gob.mx."

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las constancias de asignación expedidas antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo serán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2019.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2017.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

# CUARTA SECCION SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. fracción III, 5o. fracción III, V, XII y XIII, 17, 20 y 27 de la Ley de Comercio Exterior, 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

### **CONSIDERANDO**

Que el 31 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (Acuerdo), con el objeto de dar a conocer las reglas que establecen disposiciones de carácter general y los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales competencia de esta Secretaría, agrupándolos de modo que faciliten al usuario su aplicación, el cual ha sido modificado mediante diversos dados a conocer en el mismo órgano informativo.

Que la Regla 8ª de las Complementarias para la aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación establece que, previa autorización de la Secretaría de Economía, podrán importarse, al amparo de una fracción arancelaria designada para ello, los insumos, materiales, partes y componentes de aquellos artículos que se fabriquen o se vayan a ensamblar en México, por empresas que cuenten con registro de empresa fabricante.

Que el numeral 2 del Anexo 2.2.2 del Acuerdo establece los criterios y requisitos para otorgar permisos previos para las mercancías señaladas en el numeral 2 del Anexo 2.2.1 del mismo ordenamiento y para efectos de la autorización a que se refiere la Regla 8ª, únicamente cuando se destinen a regímenes aduaneros de importación definitiva y temporal.

Que los avances tecnológicos han generado una mayor ventaja económica en la fabricación de tubería de gasoductos y oleoductos mediante la utilización de aceros aleados de alta resistencia. Sin embargo, los beneficios no se han reflejado en la cadena productiva nacional de tubería, toda vez que si bien la actual regla 8ª permite la importación de acero especializado de grado X-80, no se permiten los aceros aleados para tubería de oleoductos y gasoductos con mayor oferta en el mercado internacional como lo son los aceros de grados X-60, X-65 y X-70.

Que mediante la presente modificación se amplía el rango de insumos que podrán importar bajo el esquema de Regla 8ª por lo que la industria nacional fabricante de tubería con costura se verá beneficiada toda vez que se brindará a ésta las condiciones necesarias que les permitan abastecer competitivamente al sector energético nacional en su demanda de tubos para oleoductos y gasoductos.

Que conforme a lo dispuesto por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones del presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas favorablemente por la misma, se expide el siguiente:

# ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

**Único.-** Se **reforma** la tabla de la fracción VIII del numeral 2 del Anexo 2.2.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones posteriores, como a continuación se indica:

"Anexo 2.2.2

1.- ... 2.- ...

I. a VII. ...

VIII. ...

	Sectores		Criterio	Requisito
	Nombre	Fracción arancelaria		

a)							Obligatorio:
		Fracción Arancelaria	Grado	Ancho	Espesor	a) Especificar la norma de	
				ISO 3183 o API 5L, B a X-70			fabricación (American Petroleum Institute: API);
			ISO 3183 o API 5L, X- 60 a X-100			b) a d) Optativo:	
				ISO 3183 o API 5L, B a X-70			
				ISO 3183 o API 5L, X- 60 a X-100			

IX. a XIII. ...3.- a 7 BIS.- ..."

# TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

# CUARTA SECCION SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO para la actualización de los montos establecidos en los artículos 1067 Bis fracción II, 1253 fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1067 Bis fracción II, 1253 fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1067 Bis fracción II, 1253 fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio, la Secretaría de Economía actualizará los montos señalados en dichos preceptos legales, conforme a la inflación anual basándose en la variación observada en el valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor que da a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Que el 26 de diciembre de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo para la actualización de los montos establecidos en los artículos 1067 Bis fracción II, 1253 fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio.

Que el 9 de diciembre de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2016, mismo que corresponde a 121.953 puntos.

Que el 8 de diciembre de 2017 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, mismo que corresponde a 130.044 puntos.

Que la inflación anual acumulada de noviembre de 2016 a noviembre de 2017 fue de 6.63 % por ciento.

Que con el propósito de dar a conocer los montos que conforme al Código de Comercio corresponde actualizar anualmente a la Secretaría de Economía por inflación, basada en la variación observada en el valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor, se expide el siguiente:

### Acuerdo

**ÚNICO.-** Los montos actualizados correspondientes a los artículos 1067 Bis fracción II; 1253 fracción VI; 1339; 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio, son los siguientes:

- a) Artículo 1067 Bis fracción II: \$7,596.91 (Siete mil quinientos noventa y seis pesos 91/100 M.N.).
- b) Artículo 1253 fracción VI: \$3,798.46 (Tres mil setecientos noventa y ocho pesos 46/100 M.N.).
- c) Artículo 1339: \$633,075.88 (Seiscientos treinta y tres mil setenta y cinco pesos 88/100 M.N.).
- d) Artículo 1340: \$633,075.88 (Seiscientos treinta y tres mil setenta y cinco pesos 88/100 M.N.).
- e) Artículo 1390 Bis 33: de \$2,132.60 (Dos mil ciento treinta y dos 60/100 M.N.) a \$6,906.51 (Seis mil novecientos seis 51/100 M.N.).

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO. -** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2017.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal** - Rúbrica.

# CUARTA SECCION SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar juguetes y productos para bebé.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 fracción III, 5 fracción III, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26, 31, 33 y 35 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007 y sus modificaciones, establece un arancel-cupo aplicable, entre otras, a diversas fracciones arancelarias del capítulo 95 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, cuando el importador cuente con certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía, derivado de la necesidad de complementar la oferta de estas mercancías en territorio nacional, y con ello fomentar la competitividad que se tiene al exterior en igualdad de condiciones.

Que el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2012, y sus modificaciones, establece un arancel-cupo aplicable a productos para bebé clasificados en diversas fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, cuando el importador cuente con certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía, con la finalidad de diversificar la producción nacional de productos de bebé y promover las competitividad en la industria, toda vez que existen mercancías que no son producidas en el país y forman parte de la demanda interna.

Que la medida que se establece en el presente Acuerdo es un instrumento de política industrial, acorde con los objetivos del Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, toda vez que facilita el establecimiento de condiciones para mejorar la productividad, la innovación y la inversión en las industrias del juguete y los productos para bebé, para un mejor desempeño de las empresas de estos sectores.

Que el dinámico entorno comercial de la industria del juguete y de los productos para bebé observa grandes cambios, derivado del acelerado uso de nuevas tecnologías en la innovación y la comercialización, lo que ha propiciado una mayor demanda en el consumo de juguetes, tendencias que hacen imperativo para las empresas de esos sectores replantear sus estrategias de negocio e innovar para hacer frente a los retos y oportunidades de un mercado competitivo.

Que el establecimiento de cupos a la importación, concebidos como una medida temporal para fortalecer la posición competitiva de los productores, ha propiciado sinergias de inversión, innovación y desarrollo de productos en México, tanto de marcas nacionales como extranjeras, lo cual ha mostrado un buen desempeño en los indicadores económicos del sector.

Que la asignación directa ha demostrado ser la modalidad de asignación más eficaz para reconocer el esfuerzo productivo de cada empresa, al favorecer el acceso al beneficio de las micro y pequeñas empresas y promover por igual la competitividad de todos los participantes.

Que conforme a lo dispuesto por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones del presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas favorablemente por la misma, por lo que se expide el siguiente:

# ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACIÓN PARA IMPORTAR JUGUETES Y PRODUCTOS PARA BEBÉ

**Primero.-** Se establece un cupo para importar juguetes y productos para bebé, exento de arancel conforme a lo establecido en el artículo 5 del "Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007, y sus modificaciones, y en el artículo 2 del "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto por el que se establecen

diversos programas de promoción sectorial" publicado en el mismo órgano informativo el 5 de septiembre de 2012, y sus modificaciones, respecto de las fracciones arancelarias siguientes:

Fracción arancelaria	Descripción			
3924.90.99	Únicamente: entrenadores y mamilas de silicón.			
8715.00.01	Únicamente: carriolas.			
9401.80.01	Únicamente: sillas altas y portabebés.			
9503.00.01	Únicamente: cochecitos de pedal o palanca.			
9503.00.02	Con ruedas, concebidos para que los conduzcan los niños, impulsados por ellos o por otra persona, o accionados por baterías recargables de hasta 12 v, excepto, en ambos casos, lo comprendido en la fracción 9503.00.01.			
9503.00.03	Los demás juguetes con ruedas concebidos para que los conduzcan los niños; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos.			
9503.00.04	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, que contengan mecanismos operados eléctrica o electrónicamente, excepto lo comprendido en la fracción 9503.00.05.			
9503.00.05	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, de altura inferior o igual a 30 cm, incluso vestidos, articulados o con mecanismos operados eléctrica o electrónicamente.			
9503.00.06	Las demás muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, excepto lo comprendido en las fracciones 9503.00.04 y 9503.00.05.			
9503.00.11	Juegos o surtidos de construcción; los demás juguetes de construcción			
9503.00.12	Juguetes que representen animales o seres no humanos, rellenos.			
9503.00.14	Los demás juguetes que representen animales o seres no humanos, sin rellenar.			
9503.00.15	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete.			
9503.00.16	Rompecabezas de papel o cartón.			
9503.00.20	Juguetes y modelos, con motor, excepto lo comprendido en las fracciones 9503.00.02, 9503.00.03, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.06, 9503.00.07, 9503.00.09, 9503.00.10, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.14, 9503.00.15 y 9503.00.18.			
9503.00.24	Juguetes destinados a niños de hasta 36 meses de edad, excepto lo comprendido en las fracciones 9503.00.01, 9503.00.02, 9503.00.03, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.06, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.13, 9503.00.14, 9503.00.15, 9503.00.16, 9503.00.17, 9503.00.20 y 9503.00.23.			
9503.00.36	Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos de dos o más artículos diferentes acondicionados para su venta al por menor.			
9503.00.99	Los demás.			
9504.90.99	Los demás.			
9506.62.01	Inflables.			

Segundo.- Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Dólares: La moneda de curso de los Estados Unidos de América;
- II. Empresa productora: Persona moral que cumpla con lo siguiente:
  - a) Que en términos de su objeto social pueda fabricar directa o indirectamente juguetes o productos para bebé de los definidos en este Acuerdo;
  - b) Que cuente con registro de marca, patente o derecho de autor ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o el Instituto Nacional del Derecho de Autor, según corresponda o, en su caso, cuente con licencia, permiso o autorización para utilizar la marca, patente o derecho de autor por parte del titular de la misma en México o en otros países, para los juguetes o productos para bebé que se manufacturen y que sean de los definidos en este Acuerdo;
  - c) Que al momento de presentar una solicitud de asignación de cupo se encuentre en operación en alguna de las siguientes modalidades de producción:

- i. Empresa productora tradicional: aquella que cuente con dos o más años calendario de operación, previos a la presentación de la solicitud:
  - Directa: la que cuenta con planta de fabricación propia y produce por ella misma juguetes y/o productos para bebé para ventas propias;
  - **Indirecta:** la que celebra contrato de fabricación de juguetes y/o productos para bebé con un productor tercero que cuenta con planta productiva en México, y
  - Mixta: la que es productora directa y a su vez fabrica una producción como productor tercero de un productor indirecto.
- ii. Empresa productora nueva: aquella que inició operaciones en el año calendario previo a la presentación de su solicitud. Puede adoptar alguna de las modalidades descritas en el numeral "i" anterior.
- d) Que el productor directo cuente con registro PROSEC vigente para la fabricación de los productos definidos en el presente Acuerdo, o en su caso, que el productor indirecto o su productor tercero cuente con dicho registro.

No se considerará empresa productora aquella que únicamente realice actividades de etiquetado, envasado y empacado;

**III. Grupo de interés económico:** Es aquél conformado por personas morales, siempre que en ese grupo exista una o más empresas que califiquen como empresas productoras.

Se considerará que las empresas forman parte de un mismo grupo cuando:

- a) Una de ellas controla directa o indirectamente a la(s) otra(s);
- b) Juntas controlan directa o indirectamente a una tercera.

Se considerará que existe control, si una persona moral tiene directa o indirectamente la propiedad del 51% o más de las acciones, partes sociales, aportaciones o títulos en circulación con derecho a voto de la(s) empresa(s) controlada(s) y lo acredita ante la Secretaría de Economía mediante: escrito libre que señale todas las empresas que pertenecen al grupo, indicando denominación o razón social, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal; organigrama y actas de asamblea de accionistas, en las que conste la participación accionaria de la sociedad controladora y las controladas;

- IV. Juguete: Cualquier producto o artículo concebido, destinado y fabricado de modo evidente para ser utilizado con finalidades de juego o entretenimiento, de los clasificados en la partida 9503, o en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación: 3407.00.99 (únicamente masas modeladoras para niños), 9504.40.01, 9504.90.01, 9504.90.04, 9504.90.05, 9504.90.99, 9505.90.99, 9506.62.01, 9506.69.99, 9506.70.01, 9506.99.05 y 9506.99.06:
- V. Productor indirecto: Persona moral titular de marca, patente o derecho de autor ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o el Instituto Nacional del Derecho de Autor, según corresponda, o bien, que cuente con licencia de uso, permiso o autorización para utilizar la marca, patente o derecho de autor por parte del titular de la misma en México o en otros países, que contrata con un productor tercero el servicio de producción o manufactura en territorio nacional, de juguetes o productos para bebé de los definidos en este Acuerdo:
- VI. Productor tercero: Persona moral declarada como tal ante la Secretaría de Economía por un productor indirecto, la cual, derivado de un contrato de servicios, preste a éste el servicio de producción o manufactura de juguetes o productos para bebé de los definidos en el presente Acuerdo, en el territorio nacional. Dicho contrato deberá ser por obra y plazos determinados, estar suscrito por los representantes legales de ambas partes, y tener una vigencia de al menos 12 meses previo a la presentación de la solicitud de cupo.

La empresa declarada como productor tercero, no podrá obtener cupo por los ingresos derivados de la producción objeto del contrato al que se refiere el párrafo anterior;

VII. Productos para bebé: Son aquellos artículos concebidos, destinados y fabricados de modo evidente para ser utilizados únicamente por y para infantes de 0 a 36 meses, de las siguientes fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación: 3924.90.99 (únicamente: entrenadores y mamilas de silicón), 7013.37.99 (únicamente: biberones), 8715.00.01 (únicamente: carriolas) y 9401.80.01 (únicamente: sillas altas y portabebés);

- VIII. PROSEC: Los programas establecidos en el Decreto que establece diversos Programas de Promoción Sectorial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002 y sus modificaciones;
- IX. SAT: El Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- X. Secretaría: La Secretaría de Economía, y
- XI. TIGIE: La Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Tercero.- El cupo al que se refiere el presente Acuerdo se asignará bajo el mecanismo de asignación directa.

**Cuarto.-** Podrán solicitar una asignación del cupo las empresas productoras, así como los grupos de interés económico por el beneficio que corresponda a cada una de sus empresas integrantes, en términos de las disposiciones previstas en el presente Acuerdo. No podrán solicitar asignación de cupo los productores terceros, por el monto de producción que corresponda al contrato celebrado con un productor indirecto.

**Quinto.-** La Secretaría asignará un cupo anual de importación en dólares por empresa productora en función del valor por ventas de producción nacional, de juguetes y productos para bebé, del año inmediato anterior a la presentación de la solicitud y de su incremento conforme a lo siguiente:

- Para las empresas productoras tradicionales directas e indirectas, el monto se calculará de la siguiente manera:
  - a) Cuando  $V_{t-1} > B_t$   $\longrightarrow$   $C_t = B_t + (\Delta * F)$
  - **b)** Cuando  $V_{t-1} < B_t$   $\rightarrow$   $C_t = (V_{t-1} * P_t) + (\Delta * F)$
- **II.** Para las empresas productoras nuevas directas e indirectas, el monto se calculará de la siguiente manera:
  - a) Cuando  $V_{t-1} > B_t$   $\rightarrow$   $C_t = B_t + (V_{t-1} * 1.7)$
  - **b)** Cuando  $V_{t-1} < B_t$   $\rightarrow$   $C_t = V_{t-1}*(P_t + 1.7)$
- III. Para las empresas productoras mixtas, el monto se calculará aplicando las fórmulas correspondientes de la fracción I o II de este punto y sustituyendo en ellas a V<sub>I-1</sub> por Vn<sub>I-1</sub>

#### Donde:

- $C_t$  = Cupo a asignar en el año t;
- $B_t$  = Base de cupo en el año t (Tabla I);
- V<sub>t-1</sub> = Ventas totales de la empresa productora en el año t-1;
- V<sub>t-2</sub> = Ventas totales de la empresa productora en el año t-2;
- Vi<sub>t-1</sub> = Ventas por contrato de producción para una empresa productora indirecta en el año t-1;
- $Vn_{t-1} = Ventas netas de producción nacional de la empresa productora mixta en el año t-1, es igual a <math>Vn_{t-1} = (V_{t-1} Vi_{t-1})$  en el año t-1;
- P<sub>t</sub> = Parámetro de asignación por ventas en el año t (Tabla II);
- $\Delta$  = Incremento absoluto en ventas en el año t-1 = ( $V_{t-1} V_{t-2}$ ), y
- F = Factor de asignación por porcentaje de incremento en ventas %Δ (Tabla III)

**Nota 1:** En todos los casos, V<sub>t</sub> se refiere a ventas totales de producción nacional de juguetes y productos para bebé.

- Nota 2: Para determinar el factor F,  $\%\Delta$  = Incremento porcentual en ventas en el año t-1=  $(\Delta / V_{t-2})^*100$ .
- Nota 3: t se refiere al año de presentación de la solicitud (actual); t-1 al año inmediato anterior a t, y t-2 al año inmediato anterior a t-1.
- **Nota 4:** Las cantidades se expresan en dólares o porcentajes respectivamente. Para la conversión de pesos mexicanos a dólares o viceversa se tomará como base el promedio anual de las observaciones diarias del tipo de cambio para solventar obligaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana a cuatro dígitos del año calendario inmediato anterior al que se solicita la asignación de cupo, dado a conocer por el Banco de México.

#### Tabla I

Año	2018	2019	2020
Base de cupo (B <sub>t</sub> ) mills. dls.	45	40	35

Tabla II

Año	2018	2019	2020

Parámetro de asignación (P4)	nα	0.8	0.7
Parametro de asignación (Pt)	0.9	0.0	0.7

DIARIO OFICIAL

Tabla III

Rango de incremento Porcentual en ventas (%Δ)	Factor F
$(0\% < x \le 5\%)$	0.00
$(5\% < x \le 10\%)$	1.20
(10% < x ≤ 20%)	1.30
(20% < x ≤ 30%)	1.40
(30% < x ≤ 40%)	1.50
(40% < x < ∞)	1.70

El monto del cupo que le corresponda a una empresa por incremento en ventas anuales (V<sub>t</sub>) en ningún caso podrá ser mayor a 45 millones de dólares anuales.

En caso de que un beneficiario no agote el monto asignado por incremento en ventas en el año de su vigencia, podrá solicitar que el monto no ejercido de éste, se sume a la asignación que le corresponda en el siguiente año, únicamente durante la vigencia del Acuerdo. Esta cantidad no podrá rebasar el monto asignado por incremento en ventas del año no ejercido.

**Sexto.-** Las solicitudes de asignación deberán presentarse en el formato correspondiente al trámite SE-FO-03-033 "Asignación directa de cupo de importación y exportación", en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior en la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx o en la Delegación o Subdelegación Federal de la Secretaría que le corresponda al solicitante, y deberá adjuntar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- I. Opinión vigente emitida por el SAT donde se manifieste que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, conforme a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, que incluya los siguientes conceptos: inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), créditos fiscales y presentación de declaraciones;
- II. Reporte emitido por Contador Público Externo registrado ante el SAT, dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría, en el cual declare bajo protesta de decir verdad, que habiéndose constituido en el domicilio fiscal del solicitante y teniendo a la vista la documentación constitutiva de la empresa, sus estados contables y financieros y demás información necesaria para rendir dicho reporte por el periodo declarado, certifique, informe y manifieste lo siguiente:
  - a) Que el solicitante cumple con la calidad de empresa productora conforme a lo señalado Punto Segundo fracción II, de este Acuerdo, o en su caso, que cumple con la calidad de Grupo de interés económico conforme a la fracción III de dicho Punto. Deberá desglosar los datos e información detallada de la empresa o del Grupo de interés económico conforme a lo que indican las fracciones correspondientes del Punto citado, además de lo siguiente:
    - i. En caso de que se trate de un productor indirecto, conforme a lo señalado Punto Segundo fracción V, deberá declarar los datos de su(s) productor(es) tercero(s): el nombre o razón social, RFC, nombre del representante legal, domicilio fiscal y domicilio de las instalaciones productivas; presentar relación de los productos fabricados, describir brevemente los procesos productivos y anexar copia del contrato vigente que acredite el objeto de la relación contractual, y
    - ii. En el supuesto de que la empresa productora se hubiera desempeñado como productor tercero, conforme a lo señalado Punto Segundo fracción VI, incluir los datos de su(s) productor(es) indirecto(s): el nombre o razón social, RFC, nombre del representante legal, domicilio fiscal y presentar relación de los productos fabricados, describir brevemente los procesos productivos y anexar copia del contrato vigente que acredite el objeto de la relación contractual;
  - b) Informe anual de la producción y ventas de producción nacional de juguetes y productos para bebé, en volumen y su valor en pesos, desglosado por cada tipo de producto fabricado y su clasificación arancelaria. Según el tipo de empresa, esta información deberá presentarse:
    - Para los dos años calendario, previos a la presentación de la solicitud, tratándose de empresas productoras tradicionales, y

 Para un año calendario previo a la presentación de la solicitud, para empresas productoras nuevas.

Tratándose de empresas mixtas este informe deberá desglosar, por un lado: los datos de producción y ventas directas de la empresa, y por otro: los datos de producción y ventas que como productor tercero se destinaron a cada empresa productora indirecta con la que tenga celebrado contrato de servicios de manufactura;

- c) Informe anual de empleo desglosado en empleos fijos y temporales acorde con las cédulas de determinación de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y
- Reporte de inversión, innovación y desarrollo de productos, realizados en el año previo a la solicitud.

Tratándose de solicitudes presentadas por Grupo de interés económico, el cumplimiento de cada uno de los incisos a los que se refiere esta fracción, deberá observarse para cada una de las empresas productoras que lo conforman.

El Reporte del Contador Público Registrado deberá contener como anexos copia del (los) Estado(s) de Resultados anual(es) correspondiente(s) al periodo reportado; asimismo, deberá firmar e indicar su número de registro vigente en cada una de las hojas y anexos que integren su Reporte.

La Dirección General de Comercio Exterior emitirá, en su caso, el oficio de asignación de cupo dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud debidamente requisitada.

**Séptimo.-** Una vez obtenido el oficio de asignación, el interesado deberá solicitar la expedición del certificado de cupo mediante la presentación del formato correspondiente al trámite SE-F0-03-013-5 "Solicitud de certificados de cupo (Obtenido por asignación directa)" en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior en la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx o en la Delegación o Subdelegación Federal de la Secretaría que le corresponda.

La Secretaría expedirá el certificado de cupo dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de ingreso de la solicitud si el trámite se realizó de forma presencial, de haberse ingresado a través de la Ventanillas Única de Comercio Exterior, la expedición del certificado se efectuará al día hábil siguiente.

Los certificados de cupo que se expidan conforme al presente Acuerdo serán nominativos e intransferibles y su vigencia será al 31 de diciembre del año de su expedición.

**Octavo.-** Los formatos citados en el presente Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría y en el portal http://www.gob.mx/tramites/economia.

**Noveno.-** Para la aplicación e interpretación general de este Acuerdo, la Dirección General de Comercio Exterior podrá solicitar la opinión de la Dirección General de Industrias Ligeras.

**Décimo.-** Las autorizaciones emitidas al amparo del presente ordenamiento no eximen del cumplimiento de otros requisitos y demás regulaciones aplicables a la importación de las mercancías en la aduana de despacho.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2020.

**Segundo.-** La Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior quedará habilitada para la recepción de las solicitudes de asignación el 1 de enero de 2018, sin embargo los plazos a que se refiere el punto sexto del presente Acuerdo, correrán a partir de primer día hábil de 2018.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2017.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.